



EQUITABLE
ORIGIN

EO100™ STANDARD

A higher standard. A better choice.™

For Responsible Energy Development





**EQUITABLE
ORIGIN**

Estándar EO100™

Julio de 2017

© 2017 Equitable Origin Inc. Todos los derechos reservados.

El Estándar EO100™ está protegido por la ley de derechos de autor, incluida la ley de derechos de autor de los Estados Unidos, la cual establece una indemnización sustancial por la copia, la adaptación o la distribución no autorizadas de una obra de autor. Está prohibido copiar, editar, modificar, transformar, adaptar, publicar, republicar, cargar, distribuir, redistribuir, transmitir, difundir, traducir o publicar una entrada del Estándar EO100™ o autorizar a un tercero a realizar estas acciones.

Se permite utilizar el Estándar EO100™ únicamente con fines informativos y de uso comercial interno. Está prohibido utilizar el Estándar EO100™ para prestar servicios a terceros, a través de una agencia de servicios o de cualquier otra forma. Equitable Origin podrá revocar su permiso para usar el Estándar EO100™ en cualquier momento y, en caso de hacerlo, usted deberá dejar de utilizar el Estándar EO100™ de forma inmediata, devolver toda copia del Estándar que tenga en su poder y destruir todas las copias electrónicas en sus archivos y registros. El uso del Estándar EO100™ para cualquier otro fin está expresamente prohibido por la ley.

Equitable Origin podría tener patentes, solicitudes de patentes, marcas registradas, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual que cubran los contenidos del Estándar EO100™. Equitable Origin y sus licenciatarios conservan todo derecho, título e interés con relación a tales derechos de propiedad intelectual. Salvo disposición en contrario en nuestro sitio web (www.equitableorigin.org) o en un acuerdo por escrito entre usted y Equitable Origin, el suministro del Estándar EO100™ no le otorga ningún tipo de licencia, expresa o implícita, de tales patentes, solicitudes de patente, marcas registradas, derechos de autor u otra propiedad intelectual de Equitable Origin. Sin embargo, le concedemos a su organización una “licencia empresarial” no transferible y no exclusiva para realizar y distribuir copias del Estándar EO100™ entre otros empleados dentro de su organización. Se deben conservar todos los avisos sobre los derechos de autor y otros avisos sobre la propiedad en tales copias. Está prohibido asignar o transferir a un tercero su derecho a utilizar el Estándar EO100™. Toda asignación no permitida u otro tipo de transferencia de su derecho a utilizar el Estándar EO100™ será nula.

Su incumplimiento o su amenaza de incumplimiento a los términos que rigen el Estándar EO100™ provocaría daños irreparables y, en el caso de tal incumplimiento o amenaza de incumplimiento, Equitable Origin tendrá, además de las compensaciones establecidas por la ley, el derecho a presentar medidas cautelares, solicitar el cumplimiento específico y cualquier otro tipo de compensación equitativa que Equitable Origin pueda utilizar para prevenir el incumplimiento de sus obligaciones aquí establecidas sin la necesidad de probar daños reales ni de depositar una fianza u otra garantía. Equitable Origin tiene derecho a solicitar y obtener una indemnización pecuniaria, además de la compensación equitativa.

A pesar de que Equitable Origin ha hecho todo lo posible por garantizar que toda la información contenida en el Estándar EO100™ refleje con precisión nuestro proceso de certificación actual, el Estándar EO100™ no ofrece garantías de ningún tipo, expresas o implícitas, incluidas entre otras, las garantías implícitas de comerciabilidad, de aptitud para un propósito particular o de no violación. Sin perjuicio de lo anterior, Equitable Origin no garantiza que el Estándar EO100™ esté completo, ni que cumplirá con sus requisitos. Equitable Origin no será responsable de ningún daño o lesión, incluidos entre otros, los daños especiales, indirectos, fortuitos o emergentes, producidos a causa del uso del Estándar EO100™ por parte de usted, incluso si se ha advertido a un representante autorizado de Equitable Origin sobre la posibilidad de tales daños.

El idioma oficial del Estándar EO100™ es el inglés. Equitable Origin ha hecho todo lo posible por garantizar la coherencia de la traducción; sin embargo, en caso de inconsistencias entre ambas versiones, prevalecerá la versión en el idioma oficial.



CONTENIDOS

Resumen de los principios y objetivos de EO100™	3
Principios y objetivos	4
Principio 1: Gobernanza corporativa, transparencia y ética empresarial	5
Principio 2: Derechos humanos, impacto social y desarrollo comunitario	10
Principio 3: Derechos de los Pueblos Indígenas	21
Principio 4: Condiciones laborales justas	26
Principio 5: Cambio climático, biodiversidad y ambiente	34
Anexo I: Términos y definiciones	48
Anexo II: Referencias normativas y respaldatorias	62
Anexo III: Acerca del Estándar EO100™	64

Resumen de los principios y objetivos de EO100™

<i>Principio 1: Gobernanza corporativa, transparencia y ética empresarial</i>	<i>Principio 2: Derechos humanos, impacto social y desarrollo comunitario</i>	<i>Principio 3: Derechos de los pueblos indígenas</i>	<i>Principio 4: Condiciones laborales justas</i>	<i>Principio 5: Cambio climático, biodiversidad y ambiente</i>
1.1 Cumplimiento legal	2.1 Derechos humanos	3.1 Consentimiento, previo, libre e informado (CPLI)	4.1 Condiciones laborales	5.1 Gestión ambiental y mitigación
1.2 Divulgación financiera	2.2 Consultas justas, de participación inclusiva y de buena fe	3.2 Compromiso y participación	4.2 Trabajo infantil	5.2 Planificación de la preparación y respuesta ante emergencias
1.3 Soborno, corrupción, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	2.3 Derechos humanos y personal de seguridad	3.3 Impacto cultural	4.3 Trabajo forzoso	5.3 Eficiencia energética
	2.4 Derechos sobre la tierra	3.4 Uso de recursos naturales tradicionales	4.4 Libertad de asociación y negociación colectiva	5.4 Producción y gestión de desechos
1.4 Sistemas de gestión	2.5 Reasentamiento	3.5 Inteligencia basada en la cultura y conocimiento tradicional	4.5 Igualdad de oportunidades y de trato	5.5 Remediación de pasivos ambientales
1.5 Contratistas	2.6 Asentamientos no controlados			
1.6 Transparencia y divulgación	2.7 Salud y seguridad comunitarias	3.6 Aislamiento voluntario	4.6 Horas de trabajo y licencias	5.6 Cierre y restauración
	2.8 Inversión sostenible en la comunidad		4.7 Remuneración	5.7 Emisiones de gases de efecto invernadero
	2.9 Patrimonio cultural		4.8 Reclamaciones en el lugar de trabajo	5.8 Destrucción de la capa de ozono
	2.10 Mecanismo de reclamaciones		4.9 Salud y seguridad ocupacional	5.9 Biodiversidad y ecología
			4.10 Planificación de la preparación y respuesta ante emergencias en el lugar de trabajo	5.10 Aire
				5.11 Agua
				5.12 Tierra
				5.13 Restauración de la tierra
				5.14 Impacto visual y ambiental

Principios y objetivos

Principio 1: Gobernanza corporativa, transparencia y ética empresarial

La meta de este principio es garantizar lo siguiente:

- El desarrollo se lleva a cabo en cumplimiento de las leyes vigentes utilizando sistemas de gestión efectivos que garantizan la buena gobernanza, transparencia y conducta empresarial ética de conformidad con las normas internacionales y voluntarias enumeradas en el Anexo II.

Objetivo 1.1 Cumplimiento legal:

El operador cumple con las leyes, normativas y acuerdos internacionales vigentes; con las leyes nacionales y locales, los requisitos administrativos, los acuerdos del país anfitrión o los acuerdos de producción compartida; y con los acuerdos internacionales suscritos por el país de operación y su interpretación por parte de los órganos internacionales de interpretación. Cuando las leyes regionales, nacionales y locales no están alineadas con las normas internacionales, el operador aplica el estándar más alto de los dos.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
<p>El operador deberá establecer un mecanismo para identificar y garantizar el cumplimiento de todas las leyes locales y nacionales vigentes, y los requisitos administrativos, incluidas las actualizaciones periódicas y las modificaciones de estos requisitos.</p>	<p>El operador garantiza que la información sobre los requisitos pertinentes se conserve y se actualice en un registro legal o un sistema equivalente.</p>	<p>El operador ha obtenido la confirmación de un auditor independiente sobre el cumplimiento con los requisitos legales, regulatorios y administrativos vigentes a nivel local y nacional (incluidos los permisos y las licencias), así como con los principios de los acuerdos internacionales de los que es signatario el país de operación (independientemente de si tales acuerdos se han incorporado al ordenamiento nacional).</p>
<p>El operador deberá realizar un compromiso público documentado para cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) todos los requisitos legales, regulatorios y administrativos vigentes a nivel local y nacional, y</p> <p>b) los principios de los acuerdos internacionales de los que es signatario el país de operación (independientemente de si tales acuerdos se han incorporado al ordenamiento nacional).</p>		
<p>El operador mantiene cuentas financieras certificadas o auditadas de forma independiente de conformidad con las normas de contabilidad nacionales o internacionales (las que sean más integrales y estrictas), las cuales cumplen con los requisitos de la autoridad gubernamental correspondiente.</p>		

MD 1	MD 3
El operador deberá abonar tasas, regalías, impuestos y otros pagos exigidos por la ley de acuerdo con los requisitos del país anfitrión.	El operador ha obtenido la confirmación por parte de la autoridad gubernamental correspondiente (o su agente) de que se han efectuado todos los pagos exigidos por la ley.

1.2 Divulgación financiera

El operador divulga los pagos de tasas, regalías, impuestos y todo otro pago requerido por el país anfitrión, y divulga además la propiedad real.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá divulgar públicamente lo que paga por la extracción de recursos o los derechos de desarrollo sobre el proyecto y el certificado de pago de las tasas, las regalías y los impuestos, así como revelar otra información según la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés), más allá de que el país anfitrión forme parte de la EITI o no.	El operador divulga las cláusulas contractuales y los contratos con el país anfitrión que afecten los derechos de las comunidades.	El operador ha obtenido la confirmación por parte de la autoridad gubernamental correspondiente (o su agente) de que se han efectuado todos los pagos exigidos por la ley.
El operador deberá divulgar la propiedad real del proyecto.	El operador determina la propiedad real de las empresas asociadas, contratistas y proveedoras.	El operador solo trabaja con empresas asociadas, contratistas y proveedoras que divulgan su propiedad real.

Objetivo 1.3 Soborno, corrupción, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo:

El operador no se involucra en sobornos o corrupción, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o de armas, o financiamiento de otras formas de violencia.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2
El operador deberá establecer un mecanismo para los empleados, proveedores de servicios, intermediarios, agentes y contratistas que prohíba, prevenga y luche contra el soborno, la corrupción, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y de otros tipos de violencia.	El operador ha establecido mecanismos de monitoreo continuos y proactivos para detectar, anticipar y evitar posibles casos de soborno o de corrupción, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo y de otros tipos de violencia.
El operador deberá establecer reglas claras para la interacción con todos los niveles del gobierno, la administración y los organismos públicos del país anfitrión, con los partidos políticos y otros funcionarios.	
El operador les deberá proporcionar a los denunciantes protección contra represalias.	

Objetivo 1.4 Sistemas de gestión:

El operador implementa sistemas de gestión ambiental y social efectivos, incluida la identificación de riesgos, evaluación, gestión de impacto y mitigación, y el monitoreo y la evaluación del impacto en cada etapa del ciclo de vida del proyecto.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
<p><i>Sistema de gestión:</i> El operador deberá incorporar todos los elementos especificados en el Estándar EO100™ (principios, objetivos y metas de desempeño, por lo menos, al nivel de la MD 1) en su sistema de gestión.</p>	<p>El operador realiza auditorías internas sobre la efectividad de sus políticas e implementación de forma periódica. Si la auditoría identifica políticas o implementación ineficaces, el operador toma medidas para mejorar.</p>	<p>El operador se somete a auditorías externas sobre la efectividad de sus políticas e implementación de forma periódica. Si la auditoría identifica políticas o implementación ineficaces, el operador toma medidas para mejorar.</p>
Se deberá definir y documentar el alcance del sistema de gestión, el cual deberá incluir todos los aspectos de las actividades operativas relacionadas con medioambiente, trabajo, salud, seguridad, gestión de riesgos y asuntos comunitarios.		
MD 1	MD 2	MD 3
<p><i>Compromiso:</i> el operador adoptará una directiva, una carta de intención o una declaración de posición similar desde la administración superior (es decir, nivel corporativo o autoridad a nivel país), que se comprometa a implementar el Estándar EO100™ en cada etapa del ciclo de vida del proyecto.</p>	<p><i>Normas industriales internacionales:</i> El operador deberá utilizar normas industriales internacionales de prácticas y cuidados para cada etapa del ciclo de vida del proyecto.</p>	<p>El operador investiga, analiza o respalda estudios sobre cómo mejorar sus prácticas sociales y ambientales.</p>

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá desarrollar, implementar y mantener procedimientos para identificar, aplicar y acceder a las normas internacionales vigentes sobre buenas prácticas.	El operador, con el objetivo de estimular y lograr la mejora continua mediante la implementación de buenas prácticas, envía con regularidad a su personal técnico correspondiente a capacitaciones, conferencias, foros o reuniones relevantes que sean ampliamente reconocidas por la industria, los gobiernos o las partes interesadas.	El operador le brinda recursos a su personal técnico para que puedan documentar sus descubrimientos, experiencias y buenas prácticas; publicar artículos en revistas especializadas y hacer presentaciones en conferencias internacionales.
Evaluaciones de impacto: El operador deberá realizar evaluaciones de impacto ambiental, social, económico, cultural y sanitario para cada fase del proyecto, fijando una línea de base y usando normas de reconocimiento internacional para identificar el impacto y las medidas de mitigación adecuadas en cada etapa del ciclo de vida del proyecto.	Los planes de desarrollo del operador, así como las evaluaciones de impacto ambiental y social, deberán incluir la identificación y la evaluación participativas sobre el uso tradicional de los recursos naturales y los servicios de ecosistemas prioritarios por parte de las comunidades locales (tierra, agua, paisaje, flora y fauna) durante todas las fases del proyecto.	El operador ha evaluado el impacto de sus adquisiciones locales en el precio de los bienes y equipos locales, e implementa una política de adquisición diseñada para mitigar el impacto negativo en la economía local.
MD 1	MD 2	
Impacto secundario y acumulativo: El operador deberá realizar evaluaciones de impacto indirecto, secundario y acumulativo.	El operador interactúa con otros operadores en el área del proyecto para participar en la evaluación de impacto indirecto y acumulativo, y en el plan correspondiente.	
MD 1	MD 2	MD 3
Monitoreo: El operador deberá implementar un programa de monitoreo integral para el impacto social, que comprenda el monitoreo de los derechos humanos, la salud y el involucramiento de los trabajadores, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y el impacto ambiental, incluido el monitoreo de las emisiones y las descargas al agua, el aire, la tierra y los recursos de la biodiversidad.	El monitoreo y la recolección de muestras por parte del operador se complementan con el monitoreo conjunto y la recolección de muestras de partes interesadas clave.	El monitoreo y la recolección de muestras por parte del operador se complementa con el monitoreo independiente y la recolección de muestras por parte de terceros calificados.
El Operador deberá desarrollar oportunidades para involucrar a las comunidades locales, cuando estén presentes, en las actividades de monitoreo.	El operador ofrece oportunidades para que las partes interesadas participen de forma significativa en la evaluación de impacto indirecto y acumulativo, y en el plan correspondiente.	Cuando la capacidad local sea insuficiente, el operador facilitará la construcción de capacidades y los programas de capacitación para permitirles a las partes interesadas clave adquirir las capacidades técnicas necesarias para someterse al monitoreo y la recolección de muestras de forma independiente.

MD 1	
El operador deberá informar los resultados de las actividades de monitoreo y deberá poner estos resultados a disposición del público de manera oportuna (a través de métodos de divulgación adecuados para las comunidades locales, los Pueblos Indígenas y otras partes interesadas no técnicas).	
MD 1	MD 3
<p>Mitigación y gestión de riesgos:</p> <p>El operador deberá gestionar o minimizar, restaurar o compensar el impacto adverso sanitario, económico, social, ambiental y sobre los derechos humanos, ya sea directo o indirecto, de forma proporcional a la naturaleza y la escala del impacto, y a la vulnerabilidad de las comunidades afectadas.</p>	Un tercero profesional e independiente seleccionado por la comunidad afectada revisa las evaluaciones de riesgo.
Las compensaciones deberán ser culturalmente adecuadas y acordes a las expectativas de la comunidad, la legislación nacional del país anfitrión y la normativa internacional.	

Objetivo 1.5 Contratistas:

El operador garantiza que los contratistas, subcontratistas y proveedores que trabajan en el sitio del proyecto o alrededor de él cumplen con todas las normas legales y mantienen estándares éticos, sociales y ambientales en consonancia con los requisitos del Estándar EO100™.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador tendrá un mecanismo para garantizar que los contratistas cumplan con las leyes nacionales y se adhieran a los estándares éticos, sociales, laborales, ambientales y de derechos humanos establecidos en el Estándar EO100™.	El operador incluye una cláusula en los contratos de servicios en la que se requiere la conformidad con los estándares éticos, sociales, laborales, ambientales y de derechos humanos establecidos en el Estándar EO100™.	El operador desarrolla la capacidad de los contratistas para cumplir con los estándares éticos, sociales, laborales, ambientales y de derechos humanos establecidos en el Estándar EO100™.

Objetivo 1.6 Transparencia y divulgación:

El operador les brinda a las partes interesadas acceso libre y razonable a la información sobre las políticas sociales y ambientales, actividades y desempeño del operador.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
<p>El operador deberá divulgar de manera completa, precisa y disponible al público y los empleados todas sus políticas sociales y ambientales, actividades y parámetros de desempeño, incluidos los parámetros cuantitativos, de ser posible. El operador deberá generar informes de conformidad con las buenas prácticas reconocidas de información sobre la sostenibilidad, como la Iniciativa de Reporte Global (GRI, por sus siglas en inglés), el Carbon Disclosure Project y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas</p>	<p>El operador se involucra específicamente con las partes interesadas para determinar y priorizar qué información debe divulgar y cómo brindar esta información y el detalle de su desempeño.</p>	<p>El operador garantiza la calidad y la integralidad de la información divulgada mediante la verificación por parte de lo siguiente: a) una evaluación realizada por un tercero independiente, y b) la obtención de comentarios de las partes interesadas. El operador demuestra que ha implementado medidas para la mejora continua de la calidad de la información y de las prácticas de divulgación.</p>
<p>La divulgación pública de los riesgos y el impacto social, ambiental, cultural y de derechos humanos en las comunidades afectadas deberá realizarse en su idioma local y en un formato razonablemente accesible a lo largo de la duración del proyecto.</p>	<p>El operador informa públicamente los datos relacionados con las actividades de mitigación en la medida acordada mutuamente con las partes interesadas afectadas.</p>	<p>El operador genera informes todos los años mediante un informe de sostenibilidad de la GRI sobre su desempeño relativo a los derechos humanos.</p>

Principio 2: Derechos humanos, impacto social y desarrollo comunitario

La meta de este principio es garantizar lo siguiente:

- El desarrollo se realiza de forma que se reconozcan, respeten y aborden los derechos humanos de las partes interesadas afectadas por el proyecto, y que se brinde acceso a reparaciones efectivas de conformidad con las normas internacionales y voluntarias enumeradas en el Anexo II.

En el Principio 3, se enumeran objetivos específicos adicionales relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas.

En el Principio 4, se incluyen objetivos específicos adicionales relacionados con los derechos laborales.

Objetivo 2.1 Derechos humanos:

El operador implementa los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y respeta los derechos humanos reconocidos internacionalmente dentro de su área de impacto. Cuando las leyes regionales, nacionales y locales no están alineadas con las normas internacionales de protección de los derechos humanos, el operador aplica el estándar más alto de los dos.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá establecer un mecanismo para respetar los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluido un compromiso de políticas para respetar los derechos humanos; un proceso de diligencia debida para identificar, prevenir y mitigar el impacto adverso en los derechos humanos que el operador provoque o con el que contribuya, o con el que el operador esté directamente relacionado, y un proceso para permitir la compensación de todo impacto adverso sobre los derechos humanos.	El operador enseña a los empleados, contratistas y partes interesadas sobre sus derechos humanos, tanto con relación al proyecto como en general.	El operador ha identificado e implementado medidas para mitigar los riesgos para los derechos humanos, y ha demostrado mejoras en su desempeño a lo largo del tiempo.
El operador no deberá haber sido declarado responsable o cómplice en ninguna causa que involucre un impacto en los derechos humanos en una sentencia legal afirmativa y definitiva luego de haber agotado todas las apelaciones realizadas por un órgano legal debidamente constituido según las normas reconocidas del estado de derecho, en ninguna de sus operaciones dentro de los últimos cinco años.	El operador, sus contratistas, subcontratistas, o sus subsidiarias o unidades comerciales involucradas en líneas comerciales sustancialmente similares, no han sido declarados culpables de una violación a los derechos humanos en ningún proyecto dentro de los últimos tres años.	El operador identifica los riesgos e implementa medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos y del medioambiente.
MD 1		MD 3

<p>En caso de existir reclamos públicos sobre violación de los derechos humanos en los últimos cinco años, el operador los ha investigado de manera inmediata, exhaustiva y de buena fe, y ha ofrecido una reparación justa si ha sido responsable o cómplice de la violación de los derechos humanos.</p>	<p>Un tercero independiente ha verificado el cumplimiento de los derechos humanos.</p>
<p>Al determinar la forma apropiada de las compensaciones monetarias o no monetarias, el operador deberá garantizar que las partes interesadas afectadas estén adecuadamente informadas, que el proceso sea transparente y cumpla con procedimientos claros y coherentes, y que los resultados sean predecibles y justos.</p>	

Objetivo 2.2 Consultas justas, de participación inclusiva y de buena fe:

El operador identifica a todas las partes interesadas afectadas por el proyecto y se compromete con ellas de forma honesta, frecuente y colaborativa mediante un proceso de consultas justas, representativas y no discriminatorias. El operador permite que las partes interesadas realicen un aporte significativo a las decisiones, las prácticas y el desempeño relacionados con el proyecto antes y durante el ciclo de vida de este.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
<p>El operador deberá establecer un mecanismo inclusivo y accesible que oriente su enfoque para identificar las necesidades de las partes interesadas y para gestionar las actividades de participación de estos actores, desarrolladas de conformidad con el Estándar de participación de las partes interesadas AA1000 AccountAbility o principios similares.</p>	<p>El operador ha implementado mecanismos para garantizar la participación de las partes interesadas en la planificación e implementación del componente socioambiental del proyecto.</p>	<p>El operador proporciona formación y capacitación para todo el personal de operaciones y los contratistas que interactúan con las partes interesadas o que toman decisiones que afectan las actividades de participación de las partes interesadas sobre las políticas, estrategias e implicancias.</p>
<p>El mecanismo del operador deberá incluir procesos públicos y participativos para identificar e involucrar a las partes interesadas legítimas y representativas en la planificación y la implementación de los componentes socioambientales del proyecto, incluyendo cómo el operador identifica a los representantes comunitarios legítimos y cómo facilita la participación de las minorías y los grupos vulnerables.</p>	<p>El operador demuestra el uso de un proceso bidireccional que cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) comienza temprano y continúa a lo largo de la duración del proyecto, según sea necesario; b) se basa en información pertinente, transparente, objetiva, significativa y de fácil acceso en un idioma local culturalmente apropiado y en formatos comprensibles para las partes interesadas; c) involucra a las partes interesadas directamente afectadas; d) no presenta manipulación externa, interferencia, coerción o intimidación; y e) está documentado. 	<p>Las actividades de consulta del operador generan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) una mejor comprensión y concientización de las partes interesadas sobre el impacto del proyecto; b) la participación plena e inclusiva de partes interesadas clave; c) la comprensión clara del operador sobre las preferencias de las partes interesadas; y d) acciones de mutuo acuerdo relativas a la mitigación y la gestión de impactos adversos de los proyectos y oportunidades/beneficios registrados en un CDA o un BCP.

El mecanismo del operador deberá incluir procesos públicos y participativos para identificar e involucrar a las partes interesadas legítimas y representativas en la planificación y la implementación de los componentes socioambientales del proyecto, incluyendo cómo el operador identifica a los representantes comunitarios legítimos y cómo facilita la participación de las minorías y los grupos vulnerables.	El operador apoya el desarrollo de la capacidad comunitaria para participar en los procesos de consulta y negociación.
El operador implementará medidas para garantizar que las actividades de participación no excluyan la participación en función del género, el estatus social, la afiliación religiosa o la práctica espiritual, el idioma, la alfabetización, la educación formal, la edad u otras consideraciones.	El operador apoya el derecho al consentimiento, previo, libre e informado (CPLI) para todas las comunidades.
El operador no deberá realizar actividades de participación de forma que genere una barrera económica para la participación de las comunidades afectadas.	El operador mide e informa públicamente el desempeño al nivel del sitio sobre la gestión de los asuntos de seguridad y derechos humanos.
MD 1	
Cuando la participación de las partes interesadas sea responsabilidad del gobierno anfitrión, el operador deberá colaborar con el organismo gubernamental responsable, en la medida permitida por el organismo, para lograr resultados que estén en línea con las disposiciones de este objetivo.	
Si el proceso llevado a cabo por el gobierno no cumple con los requisitos pertinentes de estas disposiciones, el operador deberá realizar un proceso complementario y, según corresponda, identificar e implementar acciones suplementarias.	

Objetivo 2.3 Derechos humanos y personal de seguridad:

El operador cumple con los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, y requiere que las fuerzas de seguridad que brindan seguridad en el área de responsabilidad del operador cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos y actúen de forma coherente con el respeto por los derechos humanos de los trabajadores, los contratistas y las comunidades. Las fuerzas de seguridad están sujetas a sanciones en caso de falta de cumplimiento.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 3
<p>Evaluación de riesgos: El operador deberá llevar a cabo una evaluación de riesgos exhaustiva y oportuna en consulta con las comunidades para evaluar los riesgos de seguridad relacionados con los derechos humanos, de conformidad con los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos. Las evaluaciones deberán desarrollarse antes de que comiencen las operaciones y se deberán actualizar periódicamente, según sea necesario.</p>	Los protocolos de evaluación de riesgos y las medidas de mitigación del operador consideran y abordan las causas fundamentales del conflicto.
MD 1	MD 2
	MD 3

<p>En caso de que se utilicen las fuerzas de seguridad pública, el operador deberá establecer un acuerdo con el gobierno con respecto a la necesidad, la fuerza y el tipo de seguridad que se brindará.</p>	<p>El operador requiere que los proveedores de seguridad documenten e informen todos los incidentes resultantes del uso de la fuerza.</p> <p>El operador establece disposiciones sobre el uso de la fuerza específicas para el proyecto.</p>	<p>En caso de que se utilicen fuerzas de seguridad privada, el operador requerirá que la empresa que preste los servicios de seguridad sea signataria del Código de Conducta Internacional (ICoC) para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada o que un tercero independiente haya verificado que cumple con un estándar equivalente, como el Sistema de gestión para la calidad de las operaciones de empresas de seguridad privada ANSI/ASIS PSC.1-2012.</p>
<p>En particular, el operador deberá requerir que el uso de la fuerza se permita solamente en proporción directa con la naturaleza y el alcance de la amenaza según el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas y los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas con fines preventivos y defensivos.</p>		
<p>MD 1</p>	<p>MD 3</p>	
<p>El operador deberá involucrar a las comunidades afectadas en todas las etapas de la evaluación de riesgos, la planificación de la seguridad y el despliegue de las fuerzas de seguridad.</p>	<p>El operador invita a terceros a evaluar periódicamente su desempeño al nivel del sitio sobre la gestión de la seguridad y los derechos humanos (ya sea como un ejercicio independiente o como parte de una evaluación periódica del impacto sobre los derechos humanos), y garantiza la participación de la comunidad en esta evaluación.</p>	
<p>MD 1</p>		
<p>El operador, y sus contratistas, deberán prohibir el despliegue de sus fuerzas de seguridad contratadas de manera privada y deberán desalentar al gobierno de desplegar las fuerzas armadas de seguridad para responder con el empleo de la fuerza a las manifestaciones y protestas civiles que afecten las instalaciones o las actividades del operador. En aquellas situaciones en las que la salud y la seguridad del personal del proyecto estén en peligro, solo se aplicará la fuerza mínima necesaria si la persuasión u otras técnicas no logran apaciguar la situación.</p>		
<p>Debida diligencia:</p>		
<p>El operador, o sus contratistas, deberán realizar una revisión de los antecedentes de derechos humanos de las personas, empresas y fuerzas gubernamentales involucradas en sus acuerdos de seguridad. En el caso de la revisión indique que una persona, una empresa o un organismo público ha estado involucrado en violaciones de los derechos humanos, el operador deberá plantearle el asunto al proveedor de seguridad o a las autoridades públicas correspondientes y deberá exigir que las personas, las empresas o los organismos en cuestión se reemplacen o se capaciten debidamente antes de desplegarlos y monitorearlos atentamente.</p>		
<p>Las relaciones contractuales del operador con los proveedores de seguridad deberán garantizar que el personal de seguridad adherirá a las normas y los estándares internacionales para el cumplimiento de la ley con respecto a los derechos humanos y deberá incluir el derecho a rescindir toda relación contractual por falta de cumplimiento.</p>		
<p>Si se le solicita al operador utilizar las fuerzas públicas de seguridad, este deberá tomar medidas razonables para apartar a las personas de las unidades conocidas por violaciones de los derechos humanos y supervisará de manera continua el desempeño de las fuerzas de seguridad pública que lo protegen.</p>		
<p>Capacitación:</p>		
<p>El operador deberá garantizar que el personal de seguridad privada, tanto a nivel de gestión como de campo, reciba capacitación sobre seguridad y derechos humanos. El operador deberá realizar todo lo razonablemente posible para garantizar que el personal de seguridad pública reciba capacitación sobre seguridad y derechos humanos al comunicar las expectativas sobre la conducta apropiada del personal de seguridad y apoyar la disponibilidad de los recursos de capacitación para las fuerzas públicas de seguridad.</p>		

La capacitación se realiza de conformidad con los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, el Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada y el Sistema de gestión para la calidad de las operaciones de empresas de seguridad privada ANSI/ASIS PSC.1-2012.	
MD 1	MD 2
Investigación y compensación: El operador deberá implementar procedimientos para investigar, documentar y compensar los presuntos abusos por parte del personal de seguridad o, según corresponda, para remitir el asunto a las autoridades pertinentes.	El operador recopila datos relativos al proyecto sobre los incidentes de seguridad y el desempeño del personal de seguridad.
El operador no deberá tolerar ofensas por parte de las fuerzas de seguridad que provoquen una violación de los derechos humanos y deberá actuar de forma inmediata y apropiada para concluir las relaciones con los proveedores de seguridad culpables y notificar a las autoridades pertinentes. Cuando el asunto implique a las fuerzas públicas de seguridad, el operador deberá comprometerse a elevar el asunto para consideración de los niveles más altos de gobierno.	
MD 1	MD 2
Transparencia: El operador deberá divulgar o alentar a las autoridades públicas correspondientes para que divulguen al público los acuerdos de seguridad para el sitio, incluida toda transferencia de equipos y apoyo financiero, según sea viable, y teniendo en cuenta las cuestiones de seguridad asociadas.	El operador pone a disposición del público información completa para garantizar que todas las partes interesadas pertinentes estén involucradas e informadas sobre las negociaciones de la tierra, las transacciones comerciales y los valores del mercado.

Objetivo 2.4 Derechos sobre la tierra:

El operador respeta la propiedad de las comunidades afectadas, reconocida social o legalmente, sobre el acceso, uso y control de áreas de tierra y recursos naturales relacionados. Esto incluye el acceso, uso y control de tierras que están sujetas a la propiedad colectiva, en lugar de individual, y leyes consuetudinarias.

Metas de desempeño (MD):

MD 1		
Antes de adquirir o alquilar tierras, el operador deberá consultarlo con todas las comunidades afectadas, incluidas las personas o los grupos vulnerables, como las mujeres, aquellos que no poseen tierras y las personas pobres de zonas rurales.		
MD 1	MD 3	
El operador no deberá intervenir en el desalojo forzoso, ni facilitarlo o apoyarlo, y deberá esforzarse por garantizar que no se tomen medidas coercitivas para afectar el uso o la ocupación de la tierra por parte de la población local con el objetivo de obtener la transferencia de sus intereses propietarios.	El operador trabaja con instituciones representantes y funcionarios públicos de las comunidades afectadas, y en cooperación con las comunidades afectadas, para desarrollar proyectos e iniciativas que fortalezcan la seguridad de la tenencia mediante una mejor documentación y mapeo de la propiedad de la tierra y los derechos de uso en la comunidad y por parte de esta.	
MD 1	MD 2	MD 3

<p>El operador deberá compensar por el uso y la adquisición o el alquiler de la tierra de forma oportuna, y en línea con los valores justos del mercado y la restitución equitativa que produzca los mismos o mejores niveles de medios de subsistencia, en el corto y largo plazo.</p>	<p>El operador cede la propiedad de la tierra de vuelta a la comunidad luego del cierre del proyecto.</p>	<p>El operador participa en actividades de restauración plurianuales en colaboración con las comunidades luego de la vida productiva del proyecto.</p>
<p>Las actividades del operador no deberán impedir el acceso a tierra cultivable, fuentes de agua u otros recursos naturales esenciales para el bienestar de la comunidad.</p>		<p>El operador reconoce que los habitantes locales son los dueños o los administradores de los recursos en su tierra según su uso, ocupación o propiedad tradicionales, y les brinda oportunidades para el intercambio de beneficios de la extracción de recursos naturales.</p>

Objetivo 2.5 Reasentamiento:

El operador se esfuerza por evitar el desplazamiento físico o económico de personas de las áreas afectadas por el proyecto y considera diseños alternativos viables del proyecto para hacerlo. De no ser posible, el operador cumple con los estándares internacionales de planificación del reasentamiento, incluidas las Normas de Desempeño de la IFC. El operador no desarrolla actividades en áreas donde no se ha obtenido el consentimiento previo, libre e informado para el reasentamiento de las comunidades locales.

Metas de desempeño (MD):

<p>MD 1</p>	
<p>El operador deberá evaluar la posibilidad de reasentamiento y, de ser necesario, deberá desarrollar e implementar un plan de acción para el reasentamiento en consulta con las comunidades afectadas y de conformidad con las normas internacionales. En el caso de proyectos que comprendan solo el desplazamiento económico, el operador deberá desarrollar un plan de restauración de los medios de subsistencia para compensar a las personas o las comunidades afectadas de conformidad con la Norma de Desempeño 5 de la IFC.</p>	
<p>Los planes deberán ponerse a disposición del público en un formato e idioma accesibles para las comunidades afectadas.</p>	
<p>El operador deberá considerar diseños alternativos viables del proyecto para evitar el reasentamiento (en particular, el reasentamiento involuntario) de las personas de las áreas afectadas por el proyecto, incluidas aquellas personas de las tierras comunales y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario.</p>	
<p>En caso de no poder evitarse el desplazamiento, el operador deberá obtener el CPLI de las comunidades locales y deberá ofrecer una compensación adecuada para ayudar a mejorar o restaurar el estándar de vida o los medios de subsistencia de las comunidades afectadas, de conformidad con la Norma de Desempeño 5 de la IFC.</p>	
<p>Los estándares de compensación deberán ser transparentes e implementarse de forma coherente en todas las comunidades y personas afectadas por el desplazamiento.</p>	
<p>El operador deberá garantizar que las comunidades reasentadas no asuman los costos de los reasentamientos acordados.</p>	
<p>MD 1</p>	<p>MD 2</p>

De ser posible, los reasentamientos mantendrán a las comunidades juntas e incluirán disposiciones para mantener los medios de subsistencia de aquellas personas y familias reasentadas.	El operador se esforzará por permitirles a las personas reasentadas regresar a sus tierras si la causa del reasentamiento deja de existir, de ser posible.
En caso de reasentamiento involuntario, el operador deberá adherir a la Norma de Desempeño 5 de la IFC.	
El operador deberá registrar, gestionar y responder a las solicitudes de reasentamiento de la comunidad debido al impacto ambiental, económico y en la salud humana producido por las operaciones.	
Cuando el reasentamiento sea responsabilidad del gobierno anfitrión, el operador deberá colaborar con el organismo gubernamental responsable, en la medida permitida por el organismo, para lograr resultados que estén en línea con las disposiciones de este objetivo.	
Si el proceso llevado a cabo por el gobierno no cumple con los requisitos pertinentes de estas disposiciones, el operador deberá realizar un proceso complementario y, según corresponda, identificar e implementar acciones suplementarias.	

Objetivo 2.6 Asentamientos no controlados:

El operador se esfuerza por evitar condiciones que podrían causar el desarrollo de asentamientos no controlados en las cercanías del proyecto, de conformidad con las leyes locales.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá evitar actividades que promuevan los asentamientos no controlados en áreas bajo su responsabilidad.	El operador desarrolla un plan de gestión de afluencia en coordinación con los organismos gubernamentales locales pertinentes.	El operador coordina las estrategias de diseño y gestión con otros operadores y partes interesadas para controlar y evitar el reasentamiento.
El operador deberá implementar efectivamente estrategias de diseño y gestión para controlar los asentamientos, y deberá minimizar la construcción o la apertura de nuevas rutas de acceso que faciliten el reasentamiento.		

Objetivo 2.7 Salud y seguridad comunitarias:

El operador promueve la salud comunitaria, entre otros, monitoreando los indicadores de salud comunitaria, comunicando los riesgos y gestionando los incidentes con rapidez y eficiencia para evitar o minimizar el riesgo de la exposición de la comunidad a amenazas de salud y seguridad, y el riesgo del impacto en los servicios del ecosistema.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	
El operador deberá establecer medidas para la protección y la nutrición suplementaria de la comunidad, incluidas disposiciones sobre agua dulce, cuando derrames u otros incidentes relacionados con el proyecto comprometan la capacidad de la comunidad de acceder a alimentos o agua.	
MD 1	MD 2
El operador deberá establecer un mecanismo para identificar y controlar los riesgos para la salud de la comunidad local, con la participación de las partes interesadas.	El operador ha incorporado las buenas prácticas industriales reconocidas y las Guías para la Evaluación del Impacto en Salud (EIS) de la IFC durante todas las fases del proyecto.
El operador deberá monitorear la salud de la comunidad local y deberá identificar indicadores de salud claves, incluidos los indicadores tempranos de posible impacto negativo, en participación con las partes interesadas, y deberá medir los datos de referencia en comparación con esos indicadores.	El operador proporcionará los equipos y la capacitación que les permita a las comunidades realizar una recolección de datos y un monitoreo del impacto en la salud y la seguridad.
MD 1	
El operador deberá contribuir con la prestación de servicios médicos a la comunidad local, en coordinación con las partes interesadas, de ser necesario.	
El operador deberá evitar o minimizar la posible exposición de la comunidad a riesgos asociados con accidentes operativos, peligros de construcción, impacto sanitario y ambiental, material y sustancias peligrosas, y enfermedades que podrían surgir a causa de las actividades del proyecto y el transporte relacionado.	
El operador deberá interactuar con las comunidades afectadas, los organismos gubernamentales locales y otras partes pertinentes en el diseño de un plan de respuesta a emergencias que controle los peligros de forma rápida y eficiente.	

Objetivo 2.8 Inversión sostenible en la comunidad:

El operador apoya el desarrollo de las comunidades donde se realizan las operaciones mediante iniciativas lideradas por estas comunidades, que promuevan mejoras sostenibles en la calidad de vida de las comunidades afectadas.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá identificar y priorizar los programas sociales, económicos o ambientales de inversión comunitaria, y deberá desarrollar e implementar un plan para abordar estas oportunidades durante la duración del proyecto. Los programas se deberán desarrollar con la participación de las comunidades locales mediante consultas inclusivas y amplias, y deberán estar en línea con modelos de desarrollo sostenible culturalmente apropiados.	El operador alinea los programas de inversión comunitaria con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.	El operador puede demostrar un impacto constante y beneficioso a lo largo del tiempo que contribuya con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

<p><i>Contenido local:</i> El operador deberá interactuar con las comunidades locales para identificar y brindar oportunidades adecuadas de empleo, capacitación y otros servicios para las comunidades dentro o cerca del área del proyecto.</p>	<p>El operador realiza las siguientes acciones:</p> <p>a) garantiza la transparencia en el proceso licitatorio para que incluya oportunidades para la comunidad, y</p> <p>b) promueve activamente el desarrollo de los expertos en la materia (SME, por sus siglas en inglés) de la comunidad.</p>	<p>El operador trabaja con la comunidad para identificar cuando las restricciones de infraestructura limitan la capacidad de los contratistas locales de prestar los servicios necesarios, e invierte en infraestructura en consecuencia.</p>
<p>MD 1</p>		
<p>El operador deberá establecer un mecanismo para determinar la proporción de oportunidades de empleo disponibles para los miembros de la comunidad, tanto con el operador como con sus contratistas. Este mecanismo comprende la identificación de la demanda de trabajo, bienes y servicios por parte del operador, y la capacidad posible y real de la comunidad de satisfacer esa demanda.</p>		
<p>MD 1</p>	<p>MD 2</p>	<p>MD 3</p>
<p>Acuerdos de desarrollo comunitario (ADC): El operador deberá identificar oportunidades y crear mecanismos para desarrollar acuerdos de desarrollo comunitario (ADC) de forma colaborativa, y deberá involucrar a las partes interesadas de la comunidad para establecer tales acuerdos.</p>	<p>El operador demuestra la implementación colaborativa de los ADC. Se han establecido oportunidades de mejora mediante el monitoreo conjunto de los programas y las recomendaciones por parte de la comunidad y de los representantes del operador. El operador apoya la creación de un organismo neutral para la distribución y la inversión de los ingresos.</p>	<p>El operador demuestra lo siguiente:</p> <p>a) Las actividades de los ADC producen mejoras cuantificables para una mejor calidad de vida de los miembros comunitarios (o factores que conducen a esto).</p> <p>b) Ha realizado contribuciones a largo plazo y en programas sostenibles.</p> <p>c) Está contribuyendo al desarrollo de las directrices de buenas prácticas sobre los ADC que puedan incorporarse en la legislación o utilizarse como un estándar voluntario de buenas prácticas dentro de la industria.</p>
<p>Cuando existan tales acuerdos, el operador deberá cumplir con los términos del acuerdo de forma oportuna, equitativa y culturalmente apropiada, según lo acordado con las comunidades afectadas.</p>	<p>El operador brinda apoyo para construir capacidades para la administración local de los recursos financieros con el objetivo de facilitar la asignación adecuada de forma que se minimice la posibilidad de generar conflicto.</p>	<p>El operador apoya el desarrollo de protocolos comunitarios bioculturales (PCB) para permitirles a las comunidades afirmar su rol como impulsores de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad de forma que se apoyen sus medios de subsistencia y formas tradicionales de vida.</p>
<p>Los ADC deberán complementar y alinearse con los planes de desarrollo comunitario del gobierno local, en caso de que existieran.</p>	<p>El operador determina de manera justa el importe de la inversión comunitaria en consulta con las comunidades locales y teniendo en cuenta el impacto acumulativo durante la vida del proyecto.</p>	<p>El operador mide el impacto y los resultados sociales de los programas de inversión comunitaria, y comunica los resultados a las partes interesadas pertinentes.</p>

Objetivo 2.9 Patrimonio cultural:

El operador preserva y protege el patrimonio cultural del impacto adverso de las actividades del proyecto, y promueve la distribución equitativa de los beneficios resultantes del uso del patrimonio cultural.

Metas de desempeño (MD):

MD 1
El operador identificará el patrimonio cultural en sus planes de desarrollo y evaluaciones de impacto ambiental y social, lo protegerá del impacto adverso de las actividades del proyecto y apoyará las medidas de preservación.
El operador no deberá remover, alterar significativamente o dañar el patrimonio cultural de importancia fundamental.
Cuando un proyecto proponga el uso del patrimonio cultural, incluido el conocimiento, las innovaciones o las prácticas de las comunidades locales para fines comerciales, el operador deberá utilizar un proceso de negociación de buena fe que produzca un resultado documentado y que proporcione un intercambio justo y equitativo de los beneficios de la comercialización de ese conocimiento, innovación o práctica, de conformidad con las costumbres y tradiciones de la comunidad local.

Objetivo 2.10 Mecanismo de reclamaciones:

El operador establece un mecanismo de reclamaciones en el marco del proyecto, que es accesible, transparente, adecuado a la cultura, confiable e inclusivo para los individuos y las comunidades que podrían verse afectados por las actividades de desarrollo, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Metas de desempeño (MD):

MD 1
El operador deberá desarrollar, implementar, comunicar y mantener un mecanismo de reclamaciones para atender, comprender, documentar, abordar y responder a los reclamos, los comentarios y las expectativas de las partes interesadas.
El operador deberá registrar, priorizar, verificar y reparar las reclamaciones de forma oportuna.
El operador deberá establecer y poner en práctica un mecanismo de reclamaciones con vistas a generar una resolución de disputas de buena fe mediante un proceso justo y transparente.
El mecanismo de reclamaciones no deberá restringir el acceso de las comunidades a reparaciones judiciales, y toda norma de prescripción ante posibles reclamos contra el operador se suspenderá durante el proceso del mecanismo de reclamaciones.
El mecanismo de reclamaciones deberá cumplir con el criterio de efectividad para los mecanismos no judiciales de reclamaciones establecidos en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, deberá proporcionar un árbitro independiente experto en derechos humanos y deberá garantizar la participación informada de las partes interesadas afectadas.

Las comunidades afectadas que presenten reclamaciones deberán tener el derecho de elegir su propio defensor (abogado o asesor) para acompañarlas o representarlas.	
MD 1	MD 2
Los procedimientos de reclamaciones deberán realizarse en un formato e idioma accesibles para la parte o las partes involucradas.	El operador publica resúmenes de las reclamaciones, su estado y resolución final.
El mecanismo de reclamaciones deberá estar disponible de forma gratuita y ser asequible para que las partes interesadas puedan acceder a él.	

Principio 3: Derechos de los Pueblos Indígenas

La meta de este principio es garantizar lo siguiente:

- El desarrollo se realiza de forma que se reconozcan, respeten y aborden los derechos específicos, las tradiciones y las implicancias culturales para los Pueblos Indígenas cuyo territorio o cuyos medios de subsistencia podrían verse afectados por el proyecto, de conformidad con las *normas internacionales y voluntarias enumeradas en el Anexo II*.

El Principio 3 se complementa con otros principios, los cuales se aplican a los Pueblos Indígenas.

Objetivo 3.1 Consentimiento previo, libre e informado (CPLI):

El operador obtiene el CPLI de las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas cuando las actividades del proyecto pueden afectar los derechos de los Pueblos Indígenas, según lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y tribales, y en la Constitución del país de operación.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2
<p>El operador deberá implementar el CPLI en las siguientes situaciones y en toda otra circunstancia determinada por las leyes locales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando un proyecto tenga un impacto en las tierras y los recursos naturales de los Pueblos Indígenas sujetos a propiedad tradicional o uso consuetudinario; • Cuando el operador proponga almacenar o disponer de materiales peligrosos sobre las tierras o los territorios de los Pueblos Indígenas; • Cuando un proyecto provoque la reubicación de los Pueblos Indígenas desde sus tierras o recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o uso consuetudinario; • Cuando un proyecto tenga un impacto significativo en los ecosistemas prioritarios en los que los Pueblos Indígenas se basan para fines culturales, espirituales o como medios de subsistencia; • Cuando un proyecto podría tener un impacto significativo en el patrimonio cultural de importancia fundamental que sea esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los Pueblos Indígenas; o • Cuando el operador propone utilizar el patrimonio cultural, incluido el conocimiento tradicional, las innovaciones o las prácticas de los Pueblos Indígenas para fines comerciales. 	<p>El operador deberá divulgar públicamente cómo determina el CPLI y cómo ha garantizado que aquellos que participan en las consultas de CPLI sean las partes interesadas pertinentes con autoridad para representar los intereses de sus comunidades.</p>
<p>MD 1</p>	
<p>En caso de que el gobierno anfitrión, el titular de la concesión anterior o el operador no hayan obtenido el CPLI, el operador deberá realizar un proceso de CPLI antes de comenzar con las actividades del proyecto.</p>	

Objetivo 3.2 Compromiso y participación:

El operador lleva a cabo un proceso inclusivo de participación justa, representativa y no discriminatoria, y de consultas de buena fe con todas las comunidades de Pueblos Indígenas afectadas por el proyecto.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	
El operador deberá realizar un mapeo exhaustivo de partes interesadas u otro ejercicio que identifique el amplio rango de tomadores de decisiones y personas que influyen en la opinión con el objetivo de detectar a los representantes legítimos, tradicionales y legales.	La política del operador para la participación de los Pueblos Indígenas se ha acordado con las partes interesadas pertinentes en la comunidad afectada.	
En todas las instancias en que se realice la consulta con partes interesadas, el operador deberá demostrar la participación de representantes legítimos, tradicionales o legales de las estructuras organizativas de los Pueblos Indígenas afectados de forma directa, indirecta o potencial en todas las fases del proyecto.	En la medida de lo posible, el operador establece el proceso y los resultados de la participación con los Pueblos Indígenas mediante un acuerdo equitativo, cuyos términos son claros y comprensibles para la comunidad y sus representantes legítimos.	
Asimismo, el operador deberá demostrar la participación de miembros diversos de la comunidad (entre otros, las mujeres y los grupos discriminados).		
MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá demostrar que una clara mayoría de representantes tradicionales o legales de las comunidades de Pueblos Indígenas afectadas están satisfechos con los resultados de las actividades de participación.	El operador demuestra la participación de los representantes legítimos o legales de las comunidades de Pueblos Indígenas posiblemente afectadas en todas las fases del proyecto.	El operador demuestra que los representantes legítimos o legales de las comunidades de Pueblos Indígenas afectadas están satisfechos con los resultados de estos procedimientos.
En el caso de que exista desacuerdo dentro de las comunidades, el operador y sus contratistas deberán realizar un esfuerzo conjunto para incluir a todas las partes, incluidas aquellas que podrían oponerse a sus intereses.		
El operador deberá mantener consultas y otras reuniones en las áreas que sean geográficamente accesibles para la mayoría de los miembros de la comunidad. En caso de que esto no sea posible, el operador deberá compensar a los participantes por el tiempo y el traslado.		
El operador deberá brindar información sobre el proyecto en idiomas comprensibles por parte de la mayoría de los miembros de la comunidad y en formatos compatibles con la tecnología disponible para la mayoría de los miembros de la comunidad.		
MD 1	MD 2	
Funcionarios gubernamentales: Cuando un organismo gubernamental se encargue de gestionar los asuntos de los Pueblos Indígenas, el operador deberá colaborar con el organismo en la medida de lo posible y cuando se lo permita, y con las comunidades, para lograr resultados que estén en línea con los objetivos de este Principio y que cumplan con los requisitos del gobierno.	El operador ha desarrollado e implementado un plan que describa los requisitos y las responsabilidades del organismo gubernamental y del operador con respecto a las disposiciones del Principio 3 del Estándar EO100™.	

Objetivo 3.3 Impacto cultural:

El operador se esfuerza por evitar el impacto adverso sobre el patrimonio cultural y natural que es fundamental para la identidad y los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los Pueblos Indígenas.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	
En el caso de que un proyecto tenga un impacto directo o indirecto en el patrimonio cultural, el operador obtiene el CPLI de los Pueblos Indígenas afectados de conformidad con las buenas prácticas de los estándares y las normas establecidas y emergentes (tanto internacionales como locales).	
MD 1	MD 2
Si un proyecto podría tener un impacto significativo en el patrimonio cultural que sea esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los Pueblos Indígenas, el operador deberá tomar medidas para evitar o minimizar tal impacto, ya sea directo o indirecto.	El operador deberá proteger y preservar el patrimonio cultural tangible e intangible que sea parte de la tradición de la comunidad.
MD 1	
Si la construcción o las operaciones en el sitio del proyecto impiden el acceso a sitios de patrimonio cultural previamente accesibles, que las comunidades afectadas utilicen actualmente o que hayan utilizado dentro de la memoria viva con fines culturales enraizados, el operador deberá permitir el acceso continuo al sitio cultural o facilitar una ruta de acceso alternativo, sujeto a consideraciones de salud, seguridad y protección.	

Objetivo 3.4 Uso de los recursos naturales tradicionales:

El operador protege el uso de los recursos naturales tradicionales por parte de los Pueblos Indígenas (tierra, agua, paisaje, flora y fauna) durante todas las etapas del proyecto.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	
Los planes de desarrollo del operador, así como las evaluaciones de impacto ambiental y social, deberán incluir la identificación y la evaluación participativas sobre el uso tradicional de los recursos naturales y los servicios de ecosistemas prioritarios por parte de los Pueblos Indígenas (tierra, agua, paisaje, flora y fauna) durante todas las fases del proyecto.	
MD 1	MD 2
El operador deberá proteger y preservar los recursos naturales tradicionales, y evitar el impacto adverso en estos recursos.	El operador, junto con los Pueblos Indígenas, ha implementado programas para la protección –y la optimización, según sea necesario– del uso de los recursos tradicionales.

Objetivo 3.5 Inteligencia basada en la cultura y conocimiento tradicional:

El operador respeta el derecho de los Pueblos Indígenas para mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual sobre su patrimonio cultural, conocimiento tradicional y expresiones culturales tradicionales.

Metas de desempeño (MD):

MD 1
Cuando un proyecto proponga el uso del patrimonio cultural, incluido el conocimiento tradicional, intelectual y espiritual, las innovaciones o las prácticas de las Comunidades Indígenas para fines comerciales, el operador deberá utilizar un proceso de negociación de buena fe que produzca un resultado documentado y que proporcione un intercambio justo y equitativo de los beneficios de la comercialización de ese conocimiento, innovación o práctica, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.
Cuando un proyecto proponga el uso del patrimonio cultural, incluido el conocimiento, las innovaciones o las prácticas de los Pueblos Indígenas para fines comerciales (incluidas las actividades relativas al proyecto), el operador deberá informarle lo siguiente a las comunidades afectadas: <ul style="list-style-type: none"> a) sus derechos según el derecho nacional e internacional; b) el alcance y la naturaleza del desarrollo y el uso comercial propuesto, y c) las posibles consecuencias del desarrollo y el uso. Asimismo, el operador deberá hacer lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> d) obtener el CPLI de las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas de acuerdo con las buenas prácticas de los estándares y las normas emergentes; e) garantizar beneficios y compensaciones justas y equitativas de la aplicación operativa del conocimiento, la innovación o las prácticas, y f) reconocer el derecho a la propiedad intelectual de los Pueblos Indígenas.

Objetivo 3.6 Aislamiento voluntario:

El operador respeta los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento y en contacto inicial de conformidad con las Directrices de las Naciones Unidas de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2
El operador deberá establecer un mecanismo para respetar los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento y en contacto inicial, de acuerdo con los principios de respeto por sus derechos a la autodeterminación; a sus tierras, territorios y recursos; a la salud; a la participación, consulta y Consentimiento previo, libre e informado (CPLI), y a permanecer en aislamiento.	El operador facilita la creación de un comité de consulta compuesto por organizaciones con un interés legítimo en los Pueblos Indígenas en aislamiento o con conocimiento de ellos.
MD 1	
El mecanismo deberá incluir un análisis de riesgo ambiental, sanitario y social, y mecanismos de respuesta en caso de contacto accidental.	
El operador no deberá realizar actividades en lugares donde exista evidencia de Pueblos Indígenas en aislamiento. Se aplica el principio de precaución: si hay evidencia de Pueblos Indígenas en aislamiento, el operador informa de inmediato a las autoridades gubernamentales correspondientes y se autoimpone medidas estrictas para respetar sus derechos.	

Principio 4: Condiciones laborales justas

La meta de este principio es garantizar lo siguiente:

- El desarrollo se realiza de forma que se reconozcan y respeten los derechos de los trabajadores de conformidad con las normas internacionales y voluntarias enumeradas en el Anexo II.

El término “trabajadores” incluye a trabajadores de todos los géneros, empleados directos, a tiempo completo o a tiempo parcial, y trabajadores proporcionados por contratistas y subcontratistas, o que trabajan para estos.

Objetivo 4.1 Condiciones laborales:

El operador respeta los derechos de los trabajadores de conformidad con los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Convenio 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores (1981), y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Metas de desempeño (MD):

MD 1
El operador deberá definir su política de empleo y ponerla a disposición del público en los idiomas locales que correspondan. La política de empleo aborda todos los temas planteados en el Principio 4 del Estándar EO100™.
El operador deberá brindar a los trabajadores información documentada que sea clara y comprensible con respecto a sus derechos según la legislación nacional de trabajo y empleo.
El operador deberá poseer un mecanismo para garantizar que los contratistas respeten los derechos de los trabajadores y cumplan con los requisitos de desempeño equivalentes al Principio 4 del Estándar EO100™, o compatibles con él.

Objetivo 4.2 Trabajo infantil:

El operador no se involucra en el empleo de menores, ni lo apoya, de conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT, y con las Recomendaciones 146 y 190 de la OIT.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 3
La política de empleo del operador deberá incluir una cláusula que prohíba el trabajo infantil.	El operador ha establecido un sistema para monitorear el trabajo a lo largo de su cadena de suministro para garantizar que no exista trabajo infantil, entre otros, rescindiendo contratos con proveedores que empleen o estén en riesgo de emplear trabajo infantil.
La política deberá incluir protección para trabajadores jóvenes, cuando estos estén o puedan estar involucrados en el empleo. La política también aborda los requisitos de edad para trabajos peligrosos.	El operador y sus contratistas monitorean el cumplimiento de la política. El operador demuestra que sus contratistas no emplean personas menores de edad.
MD 1	
El operador demuestra que no emplea personas menores de edad.	
El operador deberá aplicar la política a sus proveedores.	

Objetivo 4.3 Trabajo forzoso:

El operador no utiliza trabajo forzoso ni obligatorio (incluido el trabajo en régimen de servidumbre o el trabajo penitenciario), ni restringe la libertad de movimiento de los empleados de conformidad con los Convenios 29 y 105 de la OIT. El operador no se involucra en la trata de personas, ni la apoya, de conformidad con el Protocolo relativo al Convenio 29 de la OIT.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 3
La política de empleo del operador incluye una cláusula que prohíbe el trabajo forzoso en todas sus formas.	El operador ha establecido un sistema para monitorear su cadena de suministro para garantizar que no exista trabajo forzoso, entre otros, rescindiendo contratos con proveedores que empleen o estén en riesgo de emplear trabajo forzoso.
MD 1	
El operador aplica la política a sus contratistas y proveedores.	
El operador no deberá conservar copias u originales de la documentación personal de los empleados, ni solicitar ningún tipo de depósito, tasa o anticipo por equipos a sus empleados, ya sea directamente o a través de las agencias de reclutamiento.	

Objetivo 4.4 Libertad de asociación y negociación colectiva:

El operador no evita que los trabajadores se asocien libremente, participa de buena fe en negociaciones colectivas libres y adhiere a los acuerdos de negociación colectiva, cuando estos existan, de conformidad con los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.

Metas de desempeño (MD):

MD 1
El operador respeta los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y la negociación colectiva, y no deberá interferir con las organizaciones de trabajadores. La política de empleo del operador deberá establecer explícitamente que se respeta el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y la negociación colectiva.
El operador deberá negociar de buena fe y adoptar los acuerdos de negociación colectiva, cuando estos existan.
El operador deberá permanecer neutral ante cualquier sindicalización legítima o intento de organización de los trabajadores; no deberá socavar los sindicatos legítimos; no deberá discriminar o tomar represalias contra los sindicatos u otros representantes de los trabajadores, y no deberá imponer sanciones a los trabajadores por organizar o participar en una huelga legal.
Al emplearlos, el operador deberá informar a los trabajadores de todo acuerdo de negociación colectiva existente y de sus derechos. El operador deberá garantizar que los representantes de los trabajadores tengan acceso a las instalaciones con el objetivo de comunicarse con los empleados.

Objetivo 4.5 Igualdad de oportunidades y de trato:

El operador brinda igualdad de oportunidades y de trato justo a los trabajadores, y no ejerce ni tolera ningún tipo de discriminación en el lugar de trabajo, de conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

Metas de desempeño (MD):

MD 1
La política de empleo del operador deberá indicar que no ejerce ni tolera ningún tipo de discriminación en el lugar de trabajo, en términos de contratación, remuneración, horas extras, acceso a capacitación, promoción, rescisión o jubilación en función de la raza, etnicidad, casta, origen nacional o social, religión, discapacidad, género, orientación sexual, membresía a un sindicato, afiliación política, estado civil, estado de embarazo, apariencia física, situación de VIH, edad o cualquier otro fundamento prohibido aplicable.
El operador deberá brindar igualdad de oportunidades a todas las personas que sean "aptas para trabajar" y no deberá discriminar en función de factores no relacionados con su capacidad para desempeñar el trabajo.
Los comités de trabajadores tendrán una representación adecuada en cuanto al género.
El operador deberá proporcionarles a los trabajadores invitados o inmigrantes los mismos beneficios y protecciones que a los trabajadores nacionales o no inmigrantes.
El operador deberá prohibir el acoso sexual y toda otra forma de conducta abusiva, ya sea mental o física, en el lugar de trabajo y en las instalaciones facilitadas por el empleador.
El operador deberá establecer prácticas disciplinarias justas y comunicar su proceso disciplinario a todos los trabajadores.
El operador no deberá realizar retenciones con fines disciplinarios, a excepción de lo permitido por la legislación nacional y por un acuerdo de negociación colectiva negociado libremente.
La política de empleo del operador prohíbe explícitamente el castigo corporal en cualquier circunstancia, así como el trato vejatorio o degradante, la coerción o la intimidación en cualquier circunstancia.

Objetivo 4.6 Horas de trabajo y licencias:

El operador aplica horas normales de trabajo, días de descanso y licencias establecidas legalmente de conformidad con las leyes vigentes y con los Convenios 1, 14, 132 y 183 de la OIT.

Metas de desempeño (MD):

MD 1
<p>Horas de trabajo:</p> <p>El operador deberá implementar horas normales de trabajo que cumplan con la legislación vigente. Las horas de trabajo no deben exceder, de manera habitual, un máximo de 48 horas por semana laboral.</p> <p>Si se requieren horas extras por necesidades comerciales, el operador deberá abonar estas horas extras a los trabajadores según la legislación vigente. Las horas extras son voluntarias y, excepto en circunstancias especiales (por ejemplo, en los lugares de arribos y partidas de vuelos), se limitan a un máximo de 12 horas semanales.</p>

Licencias:

El operador deberá proporcionarles a los trabajadores todas las licencias obligatorias por ley, incluidas las licencias por maternidad y paternidad, la licencia por duelo y la licencia anual paga por vacaciones.

El operador deberá brindar a los trabajadores, por lo menos, un día de descanso cada siete días laborales consecutivos.

Objetivo 4.7 Remuneración:

El operador les paga a los trabajadores un salario digno y beneficios asociados.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
<p>Salarios: El operador deberá pagarles a los trabajadores un salario basado en el salario mínimo legal vigente o en los estándares vigentes de la industria, el que sea mayor, más las prestaciones legales asociadas.</p>	<p>El operador consulta con los representantes de los trabajadores para establecer un salario que cubra las necesidades básicas y les ofrece un salario digno a todos los empleados.</p>	<p>El operador garantiza que se les pague un salario digno a todos los contratistas.</p>
<p>El operador deberá implementar medidas para garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) que los sueldos sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y que se les ofrezca un ingreso discrecional; b) que se les pague a los trabajadores de forma periódica y predeterminada; c) que el pago se realice mediante transferencia bancaria, en efectivo o por cheque, de una forma y en un lugar convenientes para los trabajadores; d) que todos los pagos incluyan un recibo de salario que describa claramente las tasas salariales, las prestaciones y las retenciones, según corresponda; e) que no se realicen retenciones en los salarios sin cumplir con el debido proceso; f) que los trabajadores no se vean forzados a adquirir provisiones de los negocios o las instalaciones que posee el operador; g) que los acuerdos de contratación exclusivamente laboral o los acuerdos consecutivos a corto plazo no se utilicen para evitar las obligaciones según la ley vigente con relación a la seguridad laboral o social. 		
<p>El operador deberá conservar la documentación pertinente de los trabajadores, incluidos los registros de pagos salariales, así como las horas de trabajo, de todos los trabajadores empleados, ya sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de manera temporal.</p>		
<p>La vivienda provista por el operador deberá ser asequible o sin cargo.</p>		

Objetivo 4.8 Reclamaciones en el lugar de trabajo:

El operador establece y les comunica a todos los trabajadores empleados directa e indirectamente sus mecanismos para el registro y la investigación de reclamaciones en el lugar de trabajo.

Metas de desempeño (MD):



MD 1	MD 2
El operador deberá desarrollar e implementar un mecanismo de reclamaciones y un proceso de investigación efectivos y transparentes, y explicará claramente éstos a todos los trabajadores.	Un tercero independiente y externo monitorea el mecanismo de reclamaciones y el proceso de investigación del operador.
MD 1	
Los registros de las reclamaciones planteadas en el lugar de trabajo deberán recibir un trato confidencial. El operador deberá documentar formalmente e investigar las reclamaciones en el lugar de trabajo, así como la respuesta del operador y cualquier resultado. Las investigaciones se deberán completar de manera oportuna.	
Los resultados de las reclamaciones se deberán incluir en las revisiones de gestión y los planes de mejora del operador.	
El operador deberá garantizar que los contratistas tengan acceso a mecanismos de reclamaciones en el lugar de trabajo o les solicitará a los contratistas que proporcionen mecanismos de reclamaciones funcionalmente equivalentes para los trabajadores.	

Objetivo 4.9 Salud y seguridad ocupacional:

El operador respeta el derecho a la salud al proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables, y acceso a agua para los trabajadores empleados directa e indirectamente, de conformidad con los Convenios 148, 155, 161 y 174 de la OIT, y otras normas internacionales.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
<p>Sistema de gestión: El operador deberá desarrollar e implementar un sistema de gestión ambiental, de seguridad y salud ocupacional.</p>	El operador les brinda acceso a los trabajadores a servicios maternos, de salud infantil, reproductivos y de planificación familiar.	El operador les facilita a las familias de los trabajadores acceso a los servicios de salud.
El sistema debe auditarse periódicamente de manera interna y también por parte de auditores externos acreditados.	No existen lesiones laborales registrables dentro de los 12 meses previos a la auditoría.	No existen lesiones laborales registrables dentro de los 24 meses previos a la auditoría.

MD 1	
<p>Comité de salud y seguridad o equivalente: El operador deberá proporcionarles a los trabajadores un mecanismo, como, por ejemplo, un comité conjunto de salud y seguridad, mediante el cual puedan plantear y debatir sobre temas de salud y seguridad con la administración superior y con el personal de salud de la empresa.</p>	
<p>Negación a trabajar en condiciones que representen un peligro inminente para la vida o la salud: La política y la capacitación de salud y seguridad del operador deberá incluir el derecho de los trabajadores a negarse a trabajar en condiciones que sean inseguras, peligrosas, posiblemente mortales o que estén en contra de las políticas de salud y seguridad o del código de conducta del operador.</p>	
<p>Generación de informes ante incidentes: El operador deberá conservar la documentación de todos los incidentes de salud y seguridad. Las prácticas de registro y notificación de accidentes y enfermedades laborales cumplen con el Código de la OIT sobre Registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.</p>	
MD 1	MD 2
<p>Bienestar del trabajador y de la familia: El operador deberá ofrecer un entorno laboral seguro y saludable, y garantizar que las condiciones de las instalaciones del lugar de trabajo sean adecuadas, incluido el acceso al agua y la seguridad e higiene alimentaria, cuando se provea la alimentación.</p>	<p>El operador facilita el acceso al bienestar físico, mental y social adecuado para la familia de los empleados.</p>
MD 1	
<p>En caso de que se identifiquen riesgos para la salud mental o el bienestar mediante evaluaciones de riesgos de salud o un monitoreo de salud, el operador deberá consultarlo con los trabajadores y desarrollar políticas y programas para prevenir o mitigar los riesgos detectados. El operador deberá eliminar la exposición a riesgos que podrían afectar la salud reproductiva.</p>	
MD 1	MD 2
<p>Instalaciones: El operador deberá brindar acceso a instalaciones médicas y de salud adecuadas en el sitio, incluidas provisiones de primeros auxilios debidamente señalizadas, y desarrollar procedimientos para el traslado de trabajadores con afecciones graves de salud a los hospitales locales o los centros médicos correspondientes.</p>	<p>Los prestadores de salud en el sitio están calificados para brindar una serie de servicios de atención primaria.</p>
MD 1	
<p>Alojamiento del trabajador: Cuando el operador o sus contratistas provean alojamiento, el operador deberá garantizar que las condiciones de vida sean seguras, sanitarias y saludables para los trabajadores, incluido el acceso a agua potable y a instalaciones de eliminación de desechos.</p>	

Objetivo 4.10 Planificación de la preparación y respuesta ante emergencias:

El operador posee la capacidad de responder a emergencias e incidentes operativos priorizando la salud y seguridad de los trabajadores.

Metas de desempeño (MD):

MD 1
<p>Capacitación sobre planificación y respuesta:</p> <p>El operador deberá implementar un plan, con equipos adecuados y puntos de control permanente para responder a emergencias, de conformidad con la legislación nacional y las normas internacionales.</p>
<p>El operador deberá realizar capacitaciones y simulacros de forma periódica. El operador garantiza que no se ponga en riesgo a los trabajadores al involucrarlos en las actividades de respuesta.</p>
<p>El operador deberá documentar la capacitación, los simulacros y el desempeño luego de los eventos de emergencia. Se busca la mejora continua, en función de la divulgación para con las partes interesadas y los organismos gubernamentales responsables, y sus comentarios.</p>
<p>Equipos:</p> <p>El operador deberá instalar alarmas apropiadas, dispositivos de advertencia y mecanismos de seguridad ante incendios. Esto comprende equipos de extinción de incendios; salidas de emergencia y rutas de escape abiertas, desbloqueadas y debidamente señalizadas, e iluminación de emergencia en todas las instalaciones.</p>
<p>Si existen cuestiones de seguridad en el sitio del proyecto, el operador deberá tener el equipo adecuado para identificar y responder a las amenazas de seguridad relacionadas.</p>
<p>Planes y procedimientos de evacuación:</p> <p>El operador deberá desarrollar e implementar procedimientos y planes de evacuación para todas las emergencias razonablemente previsibles.</p>
<p>El operador deberá garantizar procedimientos y planes que sean accesibles y estén claramente exhibidos a lo largo de sus instalaciones; garantizar que se conserven; poner a prueba estos procedimientos periódicamente (incluso el comportamiento durante los simulacros de evacuación) y actualizarlos con regularidad.</p>
<p>Los planes de respuesta a emergencias del operador deberán desarrollarse y conservarse en colaboración con las comunidades posiblemente afectadas, los trabajadores y sus representantes, y los organismos pertinentes.</p>
<p>Documentación e investigación:</p> <p>El operador deberá documentar e investigar formalmente los incidentes de salud y seguridad, así como la respuesta del operador y todo resultado que surja de estos incidentes. Las investigaciones deberán incluir un análisis de las causas fundamentales y la identificación de las medidas correctivas y preventivas. Los resultados de la investigación deberán incluirse en las revisiones de salud y seguridad del operador, y los planes de mejora del proceso.</p>

Principio 5: Cambio climático, biodiversidad y ambiente

La meta de este principio es garantizar lo siguiente:

- El desarrollo se lleva a cabo de forma que minimice el impacto negativo y maximice el impacto positivo en el ambiente biofísico y en las personas que viven en ese ambiente a lo largo del ciclo de vida del proyecto, de conformidad con las normas internacionales y voluntarias enumeradas en el Anexo II.

Objetivo 5.1: Gestión ambiental y mitigación:

El operador evita, previene, minimiza y reduce o equilibra el impacto adverso sobre el ambiente biofísico, que incluye la tierra, el suelo, el agua, el aire y la biodiversidad, y sobre las personas que viven en ese ambiente, o que dependen directamente de él, a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
<p>El operador deberá definir y comunicar su política ambiental a las partes interesadas en sus idiomas locales correspondientes, la cual tiene la misma importancia que las políticas comerciales del operador.</p> <p>La política ambiental deberá abordar todos los temas planteados en el Principio 5 del Estándar EO100™, entre otros, en particular, el compromiso de cumplir o superar la legislación ambiental pertinente; la implementación de la jerarquía de mitigación; la protección del aire, el agua, la tierra, los ecosistemas y los servicios de los ecosistemas; el uso de tecnologías y prácticas para minimizar las emisiones, el consumo de energía y agua, la alteración de la superficie y la generación de desechos, y la participación significativa de las partes interesadas en los posibles asuntos ambientales y su impacto.</p>	<p>El operador alienta a sus proveedores y contratistas a que cumplan o superen las expectativas definidas por sus normas ambientales dentro de su política ambiental.</p>	<p>El operador hace que el cumplimiento de las normas ambientales indicadas en su política ambiental sean un requisito obligatorio para sus proveedores y contratistas.</p>
<p>MD 1</p> <p>El operador deberá implementar un sistema de gestión ambiental que cumpla con la norma ISO 14001, se base en ella o sea funcionalmente equivalente.</p>		
MD 1	MD 2	MD 3
<p>El operador deberá demostrar que ha priorizado evitar y prevenir el impacto por sobre la minimización y la reducción; la compensación sólo se considera cuando otros abordajes han demostrado ser técnica o financieramente inviables.</p> <p>En caso de que el impacto sea inevitable, el operador deberá considerar opciones para minimizar, rehabilitar y restaurar las áreas afectadas por el impacto ambiental del proyecto. La compensación sólo se considera cuando no se ha excluido y como último recurso cuando otros abordajes han demostrado ser técnica o financieramente inviables.</p>	<p>En caso de que el impacto sea inevitable, el operador minimiza, rehabilita y restaura las áreas afectadas por el impacto ambiental del proyecto.</p>	<p>El operador describe los factores que impidieron evitar las áreas afectadas y los planes de mitigación resultantes en un informe por escrito que se pone a disposición del público.</p>

Objetivo 5.2 Planificación de la preparación y respuesta ante emergencias:

El operador se prepara, comunica y demuestra su capacidad para responder a incidentes ambientales, emisiones y emergencias.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	
El operador deberá implementar planes, equipos adecuados y puntos de control permanente para responder a emisiones, incidentes y emergencias. Los planes cumplen con las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo del Banco Mundial o con los requisitos gubernamentales nacionales vigentes, lo que sea más estricto.	El operador demuestra buenas prácticas, coordina los planes de respuesta con las entidades gubernamentales y posee un plan conjunto de respuesta a emergencias y contingencias con otros operadores en el área.	
MD 1		
Los planes se alinean con la salud y seguridad de la comunidad y los trabajadores, y abordan los posibles riesgos, incluido el acceso a alimentos o al agua, para las comunidades cercanas.		
Los planes incluyen mecanismos para una respuesta rápida e inmediata y un sistema de alertas de la cadena de mando.		
MD 1	MD 2	MD 3
Se realizan capacitaciones y simulacros periódicamente, incluso con las comunidades locales, según corresponda.	Se realizan capacitaciones y simulacros periódicamente, con la participación de las partes interesadas.	Se realizan mejoras continuas al plan de preparación ante emergencias, en función de la divulgación entre las partes interesadas y sus comentarios.

Objetivo 5.3 Eficiencia energética:

El operador maximiza la eficiencia energética a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá cuantificar el uso de energía y fijar metas para mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo de energía.	El operador toma medidas para reducir el consumo de energía en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto, según corresponda y sea viable.	El operador maximiza el uso de las energías renovables como una proporción del consumo total de energía.

Objetivo 5.4 Producción y gestión de desechos:

El operador minimiza la producción de todo tipo de desechos, en especial, desechos peligrosos, y desarrolla o implementa planes de gestión de desechos para abordar tanto los desechos peligrosos como los no peligrosos.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	
El operador deberá demostrar que se ha desarrollado e implementado un plan de gestión de desechos integral en línea con las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo del Banco Mundial o los requisitos gubernamentales nacionales vigentes, lo que sea más estricto, para el manejo, el almacenamiento, el transporte, el tratamiento, la eliminación y el monitoreo tanto de desechos peligrosos como no peligrosos.	El operador identifica e implementa oportunidades para reducir los desechos mediante la reutilización o el reciclaje beneficioso, la sustitución de insumos o la modificación de procesos.	
MD 1		
El operador deberá obtener el consentimiento previo, libre e informado de los Pueblos Indígenas para la eliminación de los desechos peligrosos en sus territorios.		
MD 1	MD 2	MD 3
El plan de gestión de desechos deberá incluir metas o programas establecidos para reducir los desechos a lo largo del tiempo al usar materiales consumibles alternativos, técnicas o tecnologías de gestión de desechos.	El operador establece la meta de cero desechos.	El operador demuestra el logro de cero desechos.
MD 1	MD 2	
El operador deberá demostrar una reducción periódica en la producción de desechos peligrosos y no peligrosos (medida en función de una unidad de energía).	El operador diseña e implementa el plan de gestión de desechos con la participación de las comunidades locales.	

Objetivo 5.5 Remediación de pasivos ambientales:

El operador identifica y aborda pasivos ambientales preexistentes y “huérfanos”. El operador identifica y aborda pasivos ambientales preexistentes y “huérfanos”.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá evaluar y realizar un inventario de los pasivos ambientales preexistentes.	El operador ejecuta y gestiona la implementación de un plan para remediar los pasivos ambientales preexistentes dentro del área del proyecto.	En consulta con las personas afectadas, el operador restaura activamente los pasivos ambientales “huérfanos” por fuera del área del proyecto, que de otra forma, quedarían sin tratarse. El área mínima restaurada supera las 100 hectáreas.
MD 1		
El operador deberá desarrollar e implementar un plan para reparar los pasivos ambientales preexistentes dentro del área del proyecto.		
Cuando la reparación sea la obligación legal de otra entidad, el operador deberá alentar la reparación e informarle a las autoridades pertinentes cuando esas obligaciones no se cumplan.		

Objetivo 5.6 Cierre y restauración:

El operador planifica provisiones económicas para el cierre y la reparación con el objetivo último de una restauración completa de los recursos de tierra y agua hasta un estado final, previo acuerdo con las partes interesadas, incluidas las autoridades regulatorias, las comunidades locales y los Pueblos Indígenas.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	
Plan de cierre:	
El operador deberá desarrollar un plan de cierre lo antes posible en el ciclo de vida del proyecto, en colaboración con las partes interesadas y los expertos independientes, y deberá actualizarlo de forma periódica a medida que cambien las condiciones.	
El operador deberá implementar medidas asociadas con el plan de cierre en el momento oportuno y deberá asignar los fondos necesarios para la implementación plena de las actividades de desmantelamiento y restauración.	
MD 1	MD 2
Mecanismos financieros para el cierre y la restauración:	El operador ha establecido fondos fiduciarios o fianzas colaterales para el cierre, la restauración y la indemnización, según las estimaciones actuales verificadas de forma independiente.
El operador, con la participación de las partes interesadas, deberá estimar el costo financiero de la fase de cierre y restauración del proyecto, y deberá perfeccionar la estimación, por lo menos, dos veces al año; las estimaciones están sujetas a una revisión y verificación independientes.	
MD 1	
El operador deberá establecer fondos fiduciarios o fianzas completamente financiadas para el cierre, la restauración y la indemnización, según las estimaciones actuales.	

Objetivo 5.7 Emisiones de gases de efecto invernadero:

El operador se esfuerza por reducir la producción y emisión de gases de efecto invernadero (GEI) (rindiendo cuentas de los cambios en la producción).

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
<i>Inventario de emisiones de GEI:</i> El operador deberá mantener un inventario de emisiones de GEI, que se actualice de manera anual o luego de que se produzcan cambios materiales en los equipos o los procesos (lo que ocurra con mayor frecuencia).	El operador rinde cuentas, mide e informa sobre las emisiones de GEI de alcance 2.	El operador rinde cuentas, mide e informa sobre las emisiones de GEI de alcance 3 y del ciclo de vida.
MD 1	MD 2	
Se deberá divulgar a las partes interesadas la metodología utilizada para medir y calcular las emisiones de GEI.	Se divulga a otras partes interesadas la metodología para medir y calcular las emisiones de GEI, junto con la capacitación adecuada para facilitar la comprensión y la participación de las partes interesadas.	
MD 1		MD 3
El operador deberá cuantificar y divulgar las emisiones de GEI de alcance 1 de CO2 o de CO2 equivalente mediante los protocolos de informes internacionales establecidos, como el IPCC y el CDP.		El operador logra la neutralidad de carbono gracias a la reducción de GEI y a la compensación del CO2 liberado.
MD 1		
El operador deberá fijar metas para reducir los GEI de acuerdo con las buenas prácticas de la industria.		
MD 1	MD 2	MD 3
Los planes de reducción de GEI deberán incluir planes para la adaptación al cambio climático.	El operador desarrolla una planificación de resiliencia e identifica posibles riesgos y peligros climáticos y ambientales a corto y largo plazo, e incorpora las medidas de adaptación en consecuencia.	Si se espera que el proyecto esté en riesgo debido al impacto del cambio climático, o ya está en riesgo, el operador demuestra la capacidad del proyecto de resistir, dentro de lo razonable, a los riesgos y peligros del cambio climático identificados en diferentes escenarios.

Objetivo 5.8 Destrucción de la capa de ozono:

El operador cumple con los requisitos establecidos por el Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono, o los excede, cuando utiliza sustancias que agotan el ozono (SAO).

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá mantener un inventario de las SAO utilizadas, que se actualice de manera anual o luego de que se produzcan cambios materiales en los equipos o los procesos (lo que ocurra con mayor frecuencia). Se divulga a las autoridades regulatorias la metodología utilizada para medir y las cantidades de SAO.	Se divulga a otras partes interesadas la metodología para medir las SAO, junto con la capacitación adecuada para facilitar la comprensión y la participación de las partes interesadas.	El operador ha eliminado el uso de SAO (excepto para “usos esenciales”, cuando no se han encontrado sustitutos aceptables).
MD 1		
El operador deberá demostrar una reducción periódica en el uso de SAO (ajustada por cantidad de producción) y deberá eliminar las SAO de conformidad con el plan de gestión de eliminación establecido en el Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono.		

Objetivo 5.9 Biodiversidad y ecología:

El operador aplica buenas prácticas en el diseño, la construcción y la operación del proyecto para garantizar el funcionamiento saludable de los ecosistemas y la sostenibilidad de los recursos naturales afectados por sus actividades. El operador emprende acciones en consonancia con la jerarquía de mitigación para proteger la integridad de las áreas de alto valor para la conservación, los hábitats críticos y todo servicio prioritario del ecosistema del cual dependan las comunidades afectadas.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá evaluar la importancia del impacto relativo al proyecto en el funcionamiento de la biodiversidad y del ecosistema, incluida la identificación de las áreas de alto valor para la conservación (AAVC), los hábitats críticos y los servicios de ecosistemas prioritarios que puedan verse posiblemente afectados por las actividades del proyecto, de acuerdo con la Norma 6 de Desempeño de la IFC “Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales”.	El operador implementa un plan de acción sobre los ecosistemas y la biodiversidad (EBAP, por sus siglas en inglés), ya sea por separado o integrado en un plan de gestión ambiental (PGA) más integral, que comprenda disposiciones claras y específicas para cumplir con la jerarquía de mitigación al abordar el posible impacto adverso en la biodiversidad en todos los niveles y el funcionamiento de los ecosistemas. El EBAP tiene un procedimiento claro para el monitoreo (participativo) por parte de la comunidad o las partes interesadas a fin de verificar su efectividad.	El operador contribuye con la conservación de especies a largo plazo y con la integridad de las comunidades bióticas, los procesos y servicios de ecosistemas mediante la adopción de la meta “sin pérdidas netas” y (según corresponda) aspirando a una “ganancia neta” de biodiversidad, mediante el trabajo hacia lo siguiente: a) la reclamación plena (rehabilitación) de la biodiversidad al abordar el impacto causado por las actividades, o b) la compensación en un contexto paisajístico por todo impacto adverso residual que sea inevitable sobre la biodiversidad y a los usuarios directos de la biodiversidad. Asimismo, el operador incorpora proyectos de conservación de la biodiversidad en sus programas de inversión social, comunitaria o ambiental.

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá minimizar la fragmentación y la degradación del hábitat a causa de las actividades de desarrollo.	Los expertos externos realizan una verificación independiente de la evaluación de impacto en la biodiversidad y el ecosistema desarrollada por el operador.	El operador realiza todas las evaluaciones internas y externas sobre el funcionamiento del ecosistema y la biodiversidad de forma accesible al público.
MD 1	MD 2	
El operador deberá considerar el impacto en las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, incluidas las especies acuáticas, y no deberá introducir especies invasoras (acuáticas o terrestres).	El operador elimina las especies invasoras existentes (acuáticas o terrestres).	
MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá considerar el impacto en las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, incluidas las especies acuáticas, y no deberá introducir especies invasoras (acuáticas o terrestres).	El operador deberá eliminar las especies invasoras existentes (acuáticas o terrestres).	El operador contribuye a la promoción, la concientización pública, la expansión y la protección a largo plazo de las AAVC y del hábitat crítico a través de lo siguiente: a) los proyectos de conservación de la biodiversidad específica en sus programas de inversión social, comunitaria y ambiental que establezcan, promuevan o contribuyan a la gestión de las AAVC o los hábitats críticos. b) estudios, programas o apoyos a instituciones educativas e investigaciona les que generen, difundan y defiendan la protección de las AAVC y los hábitats críticos.

Objetivo 5.10 Aire:

Las actividades del operador mejoran o no afectan la calidad del aire en las cuencas atmosféricas afectadas, y todas las emisiones de aire cumplen con las normas nacionales o internacionales (la que sea más estricta con respecto a los contaminantes involucrados).

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2
El operador deberá recopilar los datos de referencia y continuos sobre calidad del aire.	El operador trabaja con las comunidades locales para identificar e implementar métodos para mejorar la calidad del aire a nivel local y reducir las fuentes no industriales de contaminación atmosférica.
MD 1	
El operador deberá garantizar que la calidad del aire en las cuencas atmosféricas de las operaciones no afecte de forma material la salud humana o ecológica y que todas las emisiones cumplan con las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo del Banco Mundial o los requisitos gubernamentales nacionales vigentes, lo que sea más estricto.	

Objetivo 5.11 Agua:

Las actividades del operador mejoran o no afectan la calidad y cantidad de agua subterránea y superficial en las áreas terrestres o en las áreas marinas afectadas. Las descargas al agua cumplen con los estándares internacionales, o los exceden, y no tienen impacto negativo en la salud humana, la salud del ecosistema y en el uso del agua para cumplir con necesidades sociales, culturales, económicas y ambientales.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
<p>El operador deberá minimizar el uso del agua.</p> <p>El operador deberá documentar y cuantificar el consumo y la extracción de agua a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta la variabilidad estacional, y deberá desarrollar un plan de gestión del agua y de las aguas residuales.</p>	<p>El operador implementa un plan de gestión del agua, ya sea separado o integrado en un plan de gestión ambiental (PGA) más integral que comprenda disposiciones claras y específicas en línea con la jerarquía de mitigación al abordar el posible impacto adverso en el agua, en todos los niveles y en el funcionamiento del ecosistema. El plan tiene un procedimiento claro para el monitoreo (participativo) de la comunidad / de las partes interesadas para verificar su efectividad.</p>	<p>El operador identifica las proyecciones para el uso del agua en su cuenca a largo plazo, incluido el impacto en el cambio climático razonablemente previsible, y considera las implicaciones para la sostenibilidad de sus propias necesidades de agua.</p>
<p>El operador deberá evaluar, documentar, adquirir y, de ser necesario, respetar el derecho al agua y el derecho al uso del agua de las comunidades locales e Indígenas, tanto formales o informales, que se vean afectadas por el uso del agua en el sitio.</p> <p>El uso del agua deberá ser sostenible con relación al uso comunitario y los insumos renovables.</p>	<p>El operador involucra a las partes interesadas en el desarrollo de los planes de gestión del agua y de las aguas residuales.</p>	<p>El operador incorpora un compromiso con el derecho al agua en su política de derechos humanos y adopta el Mandato del Agua de las Naciones Unidas, o su equivalente.</p>
MD 1	MD 2	
<p>El operador no deberá utilizar agua superficial, salvo que tenga la aprobación de la autoridad gubernamental competente.</p>	<p>El operador identifica y colabora con otros usuarios de agua en el área de la cuenca e incorpora mecanismos de gobernanza de la cuenca en su plan de gestión del agua.</p>	

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá reutilizar y reciclar el agua en la medida de lo posible.	El operador identifica e implementa oportunidades para reducir las aguas residuales mediante la reutilización o el reciclaje beneficiosos, la sustitución de insumos o la modificación de los procesos.	El operador mide el uso indirecto del agua y, si es significativo, implementa acciones para reducir el impacto de este uso indirecto, especialmente, en la cadena de suministro.
MD 1	MD 2	
El operador deberá evaluar la necesidad de una evaluación del caudal ambiental (EFA) a gran escala para definir los requisitos del flujo ambiental mediante una metodología adecuada que incluya los aportes de las partes interesadas locales con conocimiento científico o tradicional sobre los resultados ecológicos deseados. El operador deberá cumplir constantemente con los requisitos de caudal ambiental y los resultados ecológicos deseados.	Los requisitos del caudal ambiental y los resultados ecológicos deseados se informan públicamente; las partes interesadas tienen la oportunidad de recibir capacitación y contribuir con el monitoreo y la verificación del cumplimiento y el desempeño del operador.	
MD 1	MD 2	MD 3
Calidad del agua y de las aguas residuales: El operador deberá recopilar datos de referencia sobre la calidad del agua y de las aguas residuales. El tratamiento de efluentes y la implementación de otros procedimientos de gestión ambiental garantizan que la calidad del agua superficial y del agua subterránea en las cuencas y los acuíferos afectados se mantenga sin cambios materiales debido a las actividades del proyecto, y que todo efluente liberado cumpla con las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo del Banco Mundial o con los requisitos gubernamentales nacionales vigentes, lo que sea más estricto.	El operador mide la calidad del agua en el lugar de uso y en el lugar donde el agua abandona el área del proyecto.	Las actividades del proyecto mejoran la calidad del agua superficial y del agua subterránea en las cuencas y los acuíferos afectados. (Este requisito se aplica solamente a los sitios donde existe contaminación natural o antropogénica de la superficie o de las aguas residuales).
MD 1	MD 2	
Sedimentación: El operador deberá desarrollar e implementar especificaciones técnicas y lineamientos para el diseño, la ingeniería y la construcción para evitar y limitar el movimiento de sedimentos en las aguas superficiales dentro o fuera de los límites del proyecto.	El operador identifica y colabora con otros usuarios de agua en el área de la cuenca e incorpora mecanismos de gobernanza de la cuenca en su plan de gestión del agua.	

Objetivo 5.12 Tierra:

El operador minimiza la deforestación o el desbroce de tierra en consonancia con la jerarquía de mitigación. El operador no realiza actividades en áreas altamente protegidas.

Las actividades de desarrollo en áreas protegidas no tienen un impacto negativo o tienen un impacto positivo neto.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá realizar estudios de viabilidad y viabilidad previa, así como evaluaciones de impacto social y ambiental (ESIA, por sus siglas en inglés). Las ESIA comprenden la consideración de alternativas que minimicen el desbroce de tierra y cuantifiquen la cantidad de suelo removido. El operador deberá desarrollar un enfoque sistemático para la selección del sitio, en consulta con las personas afectadas, teniendo en cuenta la huella del proyecto.	El operador selecciona una configuración del proyecto que minimiza el desbroce de la tierra, la degradación y la fragmentación del hábitat, o que prioriza el uso de la tierra previamente utilizada.	En consulta con las personas afectadas, el operador restaura activamente las tierras “huérfanas” degradadas o desbrozadas en el área del proyecto, que de otra forma, quedarían sin restaurarse.
El operador deberá garantizar que la infraestructura y las actividades del proyecto no ingresen en un sitio del patrimonio mundial de la UNESCO ni en zonas de amortiguamiento adyacentes.	El operador fija la meta de deforestación neta cero.	El operador logra la deforestación neta cero.

Objetivo 5.13 Restauración de la tierra:

El operador maximiza la restauración en desarrollo, o la capacidad equivalente de la tierra se recupera de alguna otra manera. La capacidad de la tierra y la calidad del suelo en áreas no desbrozadas se mantienen o mejoran.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá implementar medidas adecuadas para prevenir la erosión de los materiales del suelo y que no pertenecen al suelo (como el cemento y otros materiales de construcción) como parte del diseño y la operación del proyecto.	El operador monitorea periódicamente la calidad del suelo almacenado y del suelo utilizado en la restauración. Los datos de monitoreo confirman que el suelo almacenado y reutilizado conserva las características físicas, bióticas y químicas necesarias para mantener o aumentar la capacidad de la tierra.	El operador apoya las iniciativas de desarrollo local relacionadas con la gestión y la protección del suelo o el aumento de la capacidad de la tierra y de la calidad del suelo. Este trabajo se define conjuntamente con las partes interesadas y se implementa más allá de los límites de las operaciones.

MD 1		MD 3
El operador deberá implementar medidas adecuadas para evitar y limitar el movimiento de sedimentos en la tierra dentro de los límites del proyecto como parte del diseño, la ingeniería y la construcción del proyecto.		Ninguna de las huellas de la infraestructura muestra señales de erosión de actividades asociadas con el proyecto.
MD 1	MD 2	MD 3
El operador deberá utilizar especies nativas para minimizar el área de tierra sin restaurar.	Ningún área de tierra del proyecto para la cual se solicita certificación se ve afectada por la sedimentación de las actividades asociadas con el proyecto.	El operador ayuda a las partes interesadas en el área de influencia directa o indirecta del proyecto a desarrollar medidas de prevención y gestión de la sedimentación para abordar las causas naturales y antropogénicas de la sedimentación no relacionadas con las actividades del proyecto.
El operador deberá iniciar actividades de restauración en concurrencia con las actividades de desarrollo a lo largo de la vida del proyecto, según corresponda, en consulta con las partes interesadas (incluidas las comunidades locales y los Pueblos Indígenas).	Las actividades de restauración de toda tierra sin restaurar se desarrollan en consulta con las partes interesadas (incluidas las comunidades locales y los Pueblos Indígenas) y se completan dentro de los 6 meses desde la conclusión de las operaciones/la producción, dentro de los 2 meses desde el cese de las actividades de exploración o, en caso de limitaciones estacionales, lo antes posible.	Las actividades de restauración de toda tierra sin restaurar se desarrollan en consulta con las partes interesadas (incluidas las comunidades locales y los Pueblos Indígenas) y se completan dentro de los 3 meses desde la conclusión de las operaciones/la producción, dentro de 1 mes desde el cese de las actividades de exploración o, en caso de limitaciones estacionales, lo antes posible.
MD 3		
El operador identifica las áreas donde no es posible la restauración y evita operar en áreas que no pueden restaurarse a su estado original.		

Objetivo 5.14 Impacto visual y ambiental:

El operador evita o minimiza el impacto negativo de las actividades del proyecto sobre las características, el carácter o la estética del paisaje, y sobre la salud humana y del ecosistema con relación a las emisiones de ruido, vibración, luz, calor y olor.

Metas de desempeño (MD):

MD 1	MD 2	
<p>Ruido: El operador deberá integrar la prevención y la mitigación de ruidos con el diseño y las actividades operativas del proyecto. Los niveles de exposición a receptores sensibles al ruido cumplen con las normas nacionales e internacionales, como las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo del Banco Mundial (lo que sea más estricto). En circunstancias excepcionales, y de forma coordinada con los organismos regulatorios pertinentes, los niveles más altos de exposición podrían aceptarse si la exposición es discontinua y de naturaleza temporal.</p>	<p>Los niveles de ruido del proyecto son aceptables para las comunidades locales y otras partes interesadas afectadas.</p>	
MD 2		MD 3
<p>El operador interactúa con las partes interesadas, incluidas las comunidades locales, para explorar enfoques innovadores para reducir la contaminación acústica.</p>		<p>El operador proporciona evidencia cuantificable de que ha implementado con éxito enfoques innovadores para reducir la contaminación visual, acústica, lumínica, térmica y odorífera.</p>
MD 1	MD 2	MD 3
<p>Luz: El operador deberá integrar los métodos de prevención y mitigación de contaminación lumínica con el diseño de los proyectos y las actividades operativas, y deberá cumplir con las buenas prácticas internacionales generalmente aceptadas (teniendo en cuenta los requisitos de seguridad y salud ocupacional, y protección para la iluminación adecuada).</p>	<p>El operador interactúa con las partes interesadas, incluidas las comunidades locales, para explorar enfoques innovadores para reducir la contaminación lumínica.</p>	<p>El operador proporciona evidencia cuantificable de que ha implementado con éxito enfoques innovadores para reducir la contaminación lumínica.</p>
<p>Calor: El operador deberá identificar y caracterizar las fuentes de calor excesivo asociadas con el proyecto y con las cuales podrían estar en contacto las personas o la vida salvaje.</p>	<p>El operador ha implementado medidas para aislar todas las fuentes de calor y minimizar los riesgos asociados con la comunidad, los animales domésticos y la vida salvaje.</p>	<p>El operador realiza una evaluación periódica de la mortalidad de la vida salvaje y la vegetación debido a las fuentes de calor excesivo. En caso de que exista evidencia de mortalidad, el operador implementa medidas de mitigación para eliminar los riesgos por completo, y las evaluaciones de seguimiento demuestran la eliminación de la mortalidad.</p>

MD 1		
Todas las fuentes de calor están valladas o se protegen de otra forma, y se señalizan con carteles de precaución visibles en los idiomas locales.		
Vibración: El operador deberá evaluar y mitigar el impacto negativo de la vibración causada por las actividades del proyecto.		
Olores: El operador deberá identificar las fuentes de contaminación odorífera asociadas con el proyecto y las cuales podrían detectar las personas o la vida salvaje. El operador deberá eliminar o mitigar sustancialmente las emisiones de olores asociadas con el proyecto que podrían afectar o perturbar a las personas o la vida salvaje.		
MD 1	MD 2	MD 3
Paisaje e impacto visual: El operador ha identificado los recursos del paisaje (características, carácter y estética del paisaje) y a los receptores visuales que posiblemente se vean afectados por el proyecto y su sensibilidad al posible impacto del proyecto.	El operador involucra a las partes interesadas, incluidas las comunidades locales, en las actividades de mitigación del impacto estético y en el paisaje durante la fase de diseño y las etapas subsiguientes del proyecto.	El operador se compromete a construir capacidades con las posibles partes afectadas para permitirles comprender e involucrarse efectivamente con respecto al impacto visual acumulativo y las medidas de mitigación relacionadas.
MD 1		
El operador deberá minimizar el impacto en los recursos del paisaje causado por la infraestructura del proyecto, la infraestructura relativa al transporte, la iluminación, las emisiones y otros desarrollos del proyecto.		
El operador deberá prestar especial atención para evitar el impacto en aquellos paisajes que tengan un valor especial económico, cultural o espiritual para las comunidades locales o los Pueblos Indígenas.		

Anexo I: Términos y definiciones

Acuerdo de desarrollo comunitario	Todo acuerdo negociado entre la industria y las comunidades, en el que se acuerdan cómo accederán estas comunidades a las iniciativas de desarrollo asociadas con el proyecto, y cómo se beneficiarán de ellas. ¹
Aguas residuales	Agua que ya no posee ningún valor inmediato para los fines que fue utilizada o para el objetivo por el cual fue producida debido a su calidad, cantidad o tiempo de aparición. ²
Aguas subterráneas	Agua fresca que penetra en el suelo, por lo general, a causa de las precipitaciones, y que es almacenada en los poros, entre las rocas y las partículas de suelo. ³
Aguas superficiales	Las aguas superficiales son aquellas que ocurren naturalmente en la superficie de la Tierra, en capas de hielo, casquetes de hielo, glaciares, témpanos, pantanos, estanques, lagos, ríos y corrientes (el agua fresca subterránea es denominada "subterránea", y los océanos no son agua fresca). Las fuentes de agua fresca se caracterizan, en general, por tener bajas concentraciones de sales disueltas (menos de 1000 mg/l) y de otros sólidos totalmente disueltos. ⁴
Ambiente	Entorno físico, biológico y social en el que una organización opera, incluyendo el aire, agua, tierra, recursos naturales, flora, fauna, personas y comunidades, y sus interrelaciones. La definición de "ambiente" en el Estándar EO100™ incorpora expresamente la consideración del ambiente social, incluidos elementos tales como la salud, seguridad, bienestar y goce de derechos por parte de los individuos y comunidades.
Área de influencia	El área que puede ser afectada por un proyecto. Generalmente, se extiende más allá del área de operación por medio del impacto directo e indirecto en la tierra, aire, agua y recursos ecológicos, y comunidades locales, Pueblos Indígenas y otras partes interesadas.
Área de operación	La región geográfica donde un operador tiene sus operaciones. Incluye áreas donde las actividades logísticas y administrativas están materializadas, como también las actividades directas de desarrollo, producción y transporte de energía.
Área del proyecto	El área directa del proyecto es el área de tierra o agua que está bajo el control directo del operador o por el cual el operador tiene responsabilidad legal. El área indirecta del proyecto o el área de influencia puede incluir infraestructura e instalaciones asociadas; rutas de transporte; áreas potencialmente afectadas por el impacto acumulativo o por desarrollo no planificado pero predecibles, y áreas de tierra ascendente o aquellos cuerpos acuíferos que contribuyen a las cuencas hidrográficas en las cuales el proyecto está

¹ Adaptado de los Acuerdos de desarrollo comunitario sobre minería del Banco Mundial - Experiencias prácticas y estudios de terreno. Junio de 2010 [World Bank Mining Community Development Agreements - Practical Experiences and Field Studies June 2010]:

<http://documents.worldbank.org/curated/en/697211468141279238/Mining-community-development-agreements-practical-experiences-and-field-studies>

² Basado en la definición de "aguas residuales" de la Alianza para las normas de gestión del agua, versión 1.0 [Alliance for Water Stewardship Standard Version 1.0]: <http://a4ws.org>

³ Adaptado de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos:

<https://www.epa.gov/sites/production/files/documents/groundwater.pdf>

⁴ Guía para las empresas que presentan informes sobre el agua en nombre de inversores y miembros de la cadena de distribución [CDP Guidance for Companies Reporting on Water on behalf of Investors & Supply Chain Members (2016)]: <https://www.cdp.net/Documents/Guidance/2016/CDP-2016-Water-Reporting-Guidance.pdf>

	localizado, y áreas descendentes afectadas por la extracción de agua o los efluentes del proyecto.
Áreas altamente protegidas (ver también “áreas protegidas”)	Áreas que son designadas “sitios del Patrimonio Mundial” por la UNESCO y sus zonas de amortiguamiento; sitios enumerados en la Lista Provisional oficial de un Estado Parte para la inscripción en los sitios del Patrimonio Mundial; áreas protegidas de categoría I-III de la UICN; áreas marinas protegidas de categoría I-V de la UICN; áreas principales de las reservas de biosfera de la UNESCO, y áreas donde existe evidencia de Pueblos Indígenas que viven en aislamiento. ⁵
Áreas de alto valor para la conservación (AAVC)	<p>Áreas críticas en un paisaje, el cual debe ser gestionado adecuadamente a fines de mantener o mejorar los altos valores de conservación (AVC). Existen 6 tipos principales de AAVC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAVC1: Áreas que contienen concentraciones de valores de biodiversidad significativas a nivel mundial, regional o nacional (por ejemplo, especies endémicas, amenazadas y refugios). • AAVC2: Áreas de grandes paisajes significativas a nivel mundial, regional o nacional donde las poblaciones viables de la mayoría, si no es de todas, las especies naturales existen en patrones naturales de distribución y abundancia. • AAVC3: Áreas que se encuentran en ecosistemas raros, amenazados o en peligro, o que los contienen. • AAVC4: Áreas que proporcionan los servicios básicos del ecosistema en situaciones críticas (por ejemplo, protección de cuencas hidrográficas, control de la erosión). • AAVC5: Áreas fundamentales para cumplir con las necesidades básicas de las comunidades locales (por ejemplo, subsistencia y salud). • AAVC6: Áreas críticas para la identidad cultural tradicional de las comunidades locales (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).⁶
Áreas protegidas	Un área de tierra o mar dedicada especialmente a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica y de recursos naturales y culturales asociados, y gestionada por medios legales y otros medios efectivos. ⁷
Biodiversidad (también denominada “diversidad biológica”)	La variabilidad entre los organismos vivos de todas las fuentes, entre otras, ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos, y las complejidades ecológicas de las cuales forman parte. Incluye la diversidad dentro de las especies, entre las especies y de los ecosistemas. ⁸
Buena fe	La participación transparente, activa y honesta en el compromiso utilizando procedimientos y lenguaje fácilmente entendible y acordado por todas las partes, considerando el tiempo disponible de las partes, con la intención de encontrar un punto en común. ⁹

⁵ Adaptado del Estándar de aseguramiento para la minería responsable, del Instituto para la minería responsable (Borrador 2.0) [Institute for Responsible Mining Assurance Standard for Responsible Mining (Draft 2.0)]:

<http://www.responsiblemining.net/irma-standard>

⁶ Guía para la identificación de altos valores de conservación, Red de recursos sobre altos valores de conservación [High Conservation Value (HCV) Resource Network Common Guidance for HCV Identification]:

<https://www.hcvnetwork.org/resources/folder.2006-09-29.6584228415>

⁷ Programa de negocios y compensación de biodiversidad [Business and Biodiversity Offsets Program]:

http://www.forest-trends.org/documents/files/doc_3100.pdf

⁸ Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, Artículo 2:

<https://www.cbd.int/convention/articles/default.shtml?a=cbd-02>

⁹ Adaptado del Manual sobre Relaciones con la comunidad y otros actores sociales de la IFC: Manual de prácticas recomendadas para las empresas que hacen negocios en mercados emergentes:

Caudal ambiental	Un caudal ambiental es el régimen de agua proporcionado en un río, humedal o en una zona costera para mantener los ecosistemas y sus beneficios cuando existen usos concurrentes de agua y cuando se regulan los caudales. ¹⁰
Ciclo de vida del proyecto	El proceso de diseño, exploración, desarrollo y producción del proyecto desde la fase inicial de licitación hasta el cierre del proyecto y la reparación del sitio de producción luego de que esta se completa.
Cierre	El punto en el que las operaciones cesan, la infraestructura es desmantelada, el sitio es rehabilitado y la gestión del sitio es mayormente limitada al monitoreo.
Compensación adecuada	En el contexto del reasentamiento, "compensación adecuada" significa una compensación que comprenda lo siguiente: a) Que esté basada en una valuación adecuada que proporcione un valor de reemplazo justo por los bienes perdidos; b) que sea oportuna; c) que cubra las pérdidas ocasionadas por las dificultades de transición (pérdidas de cultivo, gastos de movilidad, interrupción o pérdida de empleo, pérdida de ingresos, entre otros); d) que brinde los medios para restaurar la subsistencia y los ingresos al menos equivalentes a los niveles previos al reasentamiento; e) que sea culturalmente apropiada y f) que considere los bienes intangibles, en especial, los bienes sociales y culturales no monetarios, y en particular, en el caso de las poblaciones rurales, los derechos consuetudinarios a la tierra y a los recursos naturales. ¹¹
Compensación de biodiversidad	Resultados medibles de conservación causados por acciones diseñadas para compensar el impacto adverso residual significativo en la biodiversidad, resultante del desarrollo del proyecto y que continúa luego de que se han implementado medidas adecuadas de prevención y mitigación. El objetivo de la compensación de biodiversidad es lograr que no haya pérdidas netas, o preferentemente, lograr ganancias netas, de biodiversidad en el terreno con respecto a la composición de especies, estructura del hábitat y los servicios del ecosistema, incluidos los aspectos de los medios de subsistencia. ¹²
Compromiso	Un proceso amplio, inclusivo y continuo entre una empresa y aquellos posiblemente impactados, que consiste en una serie de actividades y abordajes, y que abarca toda la vida del proyecto. ¹³

http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/ifc+sustainability/learning+and+adapting/knowledge+products/publications/publications_handbook_stakeholderengagement_wci_1319577185063; y de la Guía de la OCDE de diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo:

https://www.oecd-ilibrary.org/governance/guia-de-la-ocde-de-diligencia-debida-para-la-participacion-significativa-de-las-partes-interesadas-del-sector-extractivo_9789264264267-es

¹⁰ Dyson, M., Bergkamp, G., Scanlon, J. (editores). Flow. Los fundamentos del caudal ambiental [The Essentials of Environmental Flows]. UICN, Gland (Suiza) y Cambridge (Reino Unido):

https://www.iucn.org/backup_iucn/cmsdata.iucn.org/downloads/flow.pdf

¹¹ Adaptado del Manual para la preparación de un plan de acción para el reasentamiento de la Corporación Financiera Internacional (IFC) [International Finance Corporation (IFC) Handbook for Preparing a Resettlement Action Plan]:

https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-atifc/publications/publications_handbook_rap_wci_1319577659424; y de la política del Banco Interamericano de Desarrollo sobre reasentamiento involuntario: <http://www.iadb.org/en/about-us/involuntary-resettlement,6660.html>

¹² Programa de negocios y compensación de biodiversidad [Business and Biodiversity Offsets Program]:

<http://www.forest-trends.org/bbop>

¹³ Adaptado del Manual sobre Relaciones con la comunidad y otros actores sociales de la IFC: Manual de prácticas recomendadas para las empresas que hacen negocios en mercados emergentes:

https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-atifc/publications/publications_handbook_stakeholderengagement_wci_1319577185063

Comunidades afectadas	Las comunidades dentro del área de influencia del proyecto (incluida la infraestructura e instalaciones asociadas, rutas de transporte, áreas potencialmente afectadas por el impacto acumulativo o los desarrollos no planificados pero predecibles), que probablemente se vean afectadas por el proyecto, ya sea directa o indirectamente. ¹⁴
Consentimiento previo, libre e informado (CPLI)	<p>El derecho de los Pueblos Indígenas afectados por las actividades de las industrias extractivas de dar o mantener su consentimiento a los desarrollos que extraen o alteran los recursos naturales en sus territorios. El CPLI puede generar desacuerdo entre los miembros de la comunidad. Implica un consenso —un acuerdo compartido— y es comprensivo de los procesos locales de toma de decisiones.</p> <p>El objetivo del CPLI es reforzar la obligación de los gobiernos nacionales de garantizar la participación plena de las comunidades en la negociación de los términos de las actividades que afectan sus medios de subsistencia y su bienestar. El proceso se completa mediante consultas continuas desde las etapas iniciales de un proyecto hasta su finalización. El objetivo es que los acuerdos que surjan de estas negociaciones sean obligatorios y vinculantes por naturaleza. El CPLI de las comunidades afectadas representa la “licencia social” que es fundamental para la viabilidad legal del proyecto.</p>
Consultas	Un proceso de comunicación bidireccional inclusivo y culturalmente adecuado (personalizado para las preferencias idiomáticas de las comunidades afectadas, sus procesos de toma de decisiones y las necesidades de los grupos vulnerables o en desventaja), que brinda a las partes interesadas oportunidades para expresar sus opiniones sobre los riesgos, el impacto y las medidas de mitigación del proyecto, y que permite al operador considerarlas y responder a ellas. Las consultas deberían ser “libres” (libre de manipulación, interferencia o de coerción externa, y de intimidación), “previas” (con la divulgación oportuna de la información) e “informadas” (información pertinente, entendible y accesible), y aplicarse en todo el proceso del proyecto, y no solo en las etapas iniciales. Las consultas con los Pueblos Indígenas deben abordar los derechos especiales de los Pueblos Indígenas, reconocidos por la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. ¹⁵
Contratista	Una empresa que tiene una relación contractual directa con el operador para brindar bienes o servicios integrales, y utilizados para el desarrollo (diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento) del proyecto.
Convenios fundamentales de la OIT	La OIT ha identificado ocho convenios “fundamentales”, que cubren temas considerados principios y derechos fundamentales en el trabajo: la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil, y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Estos principios también están incluidos en la

¹⁴ Adaptado del Manual sobre Relaciones con la comunidad y otros actores sociales: Manual de prácticas recomendadas para las empresas que hacen negocios en mercados emergentes de la IFC: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-atifc/publications/publications_handbook_stakeholderengagement_wci_1319577185063

¹⁵ Adaptado del Manual sobre Relaciones con la comunidad y otros actores sociales de la IFC: Manual de prácticas recomendadas para las empresas que hacen negocios en mercados emergentes: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-atifc/publications/publications_handbook_stakeholderengagement_wci_1319577185063

	Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998). ¹⁶
Corrupción	El abuso del poder conferido para beneficio propio. ¹⁷
Cuencas atmosféricas	Una parte de la atmósfera sobre una región específica que contiene su corriente de aire y que está sujeta a condiciones similares de contaminación del aire. ¹⁸
Cuencas hidrográficas	El área de tierra desde la cual fluyen todas las aguas superficiales y subterráneas mediante una secuencia de corrientes, ríos, acuíferos y lagos hacia el mar u otra salida en una boca de río, estuario o delta; y el área de agua descendiente afectada por la descarga del sitio, incluidas las áreas subterráneas asociadas (también denominadas “captaciones” o “cuencas”). ¹⁹
Derechos humanos	Los derechos y libertades básicas que poseen todas las personas sin importar su nacionalidad, sexo, origen nacional o étnico, raza, religión, idioma u otra condición, según lo definido en la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. ²⁰
Derechos humanos internacionales	Ver “derechos humanos”.
Desechos peligrosos	Ver “material peligroso”.
Disponible al público	Publicado en un idioma, formato y medio tal que los miembros del público interesado puedan razonablemente localizar la información si están buscando activamente información de cierto tipo.
Divulgación	Brindar información al público y a las comunidades afectadas en un formato fácilmente entendible y accesible, utilizando métodos de difusión culturalmente adecuados. ²¹
Ecosistema	Un complejo dinámico de comunidades de plantas, animales y microorganismos, y su ambiente no viviente interactuando como una unidad funcional. ²²

¹⁶ Convenios y recomendaciones de la OIT:

<http://ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/la-ng-es/index.htm>

¹⁷ Transparency International: <http://www.transparency.org/what-is-corruption>

¹⁸ Adaptado de Environmental Geology Today, Robert L. McConnell y Daniel C. Abel, 2013.

¹⁹ Basado en la definición de “captación” de la Alianza para las normas de gestión del agua, versión 1.0 [Alliance for Water Stewardship Standard Version 1.0]: <http://a4ws.org>

²⁰ Adaptado de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>; y de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx>

²¹ Adaptado del Manual sobre Relaciones con la comunidad y otros actores sociales: Manual de prácticas recomendadas para las empresas que hacen negocios en mercados emergentes:

https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-atifc/publications/publications_handbook_stakeholderengagement_wci_1319577185063

²² Programa de negocios y compensación de biodiversidad [Business and Biodiversity Offsets Program]:

http://www.forest-trends.org/documents/files/doc_3100.pdf

Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de alcance 1, 2, 3	<i>Ver el Estándar corporativo de rendición de cuentas e informes del Protocolo de GEI [GHG Protocol Corporate Accounting and Reporting Standard].²³</i>
Equipo de protección personal (EPP)	Equipo protector seleccionado, adquirido y puesto a disposición de los trabajadores sobre la base de una evaluación de riesgo de sus estaciones de trabajo.
Evaluación del impacto social y ambiental (ESIA)	Un estudio técnico, objetivo e interdisciplinario que se realiza como parte de un proceso de toma de decisiones sobre un proyecto o una actividad para predecir el impacto ambiental (incluida la tierra, agua, aire y biodiversidad) y social (incluidos los derechos humanos, culturales y económicos) que podría ocurrir debido la ejecución del proyecto o de sus actividades, incluyendo la infraestructura asociada, el uso de recursos (por ejemplo, el agua), transporte y prácticas de adquisición local. Se pueden realizar múltiples evaluaciones de impacto ambiental y social a lo largo de la vida del proyecto, a medida que el proyecto pasa de una fase a otra o para reflejar cambios en las especificaciones del proyecto. ²⁴
Evaluación estratégica ambiental (EEA)	Un proceso formalizado, sistemático e integral para identificar, evaluar e incorporar consideraciones ambientales en políticas, planes y programas en la etapa más temprana posible de la toma de decisiones. La EEA es realizada, en general, antes de emprender una evaluación de impacto ambiental y social (ESIA). ²⁵
Gases de efecto invernadero (GEI)	Los gases de efecto invernadero (GEI) son aquellos gases cuya presencia en la atmósfera contribuye al efecto invernadero. Los principales GEI son el vapor de agua, CO ² , metano, N ₂ O, ozono y clorofluorocarbonos.

²³ Protocolo de gases de efecto invernadero [The Greenhouse Gas Protocol]: Un estándar corporativo de rendición de cuentas e informes (edición revisada) del World Resources Institute y del World Business Council for Sustainable Development [A Corporate Accounting and Reporting Standard (Revised Edition) by the World Resources Institute (WRI) and World Business Council for Sustainable Development (WBCSD) (2004)]: <http://www.ghgprotocol.org/>

²⁴ Adaptado de la Convención sobre la Diversidad Biológica, ¿Qué es la evaluación del impacto?: <https://www.cbd.int/impact/whatis.shtml>

²⁵ Adaptado de la Convención sobre la Diversidad Biológica, ¿Qué es la evaluación del impacto?: <https://www.cbd.int/impact/whatis.shtml>

<p>Hábitat crítico</p>	<p>Áreas con alto valor de biodiversidad, incluidas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) hábitats de especial importancia para las especies en peligro o grave peligro de extinción; (ii) hábitats de especial importancia para las especies endémicas o de distribución restringida; (iii) hábitats que contienen concentraciones significativas a nivel mundial de especies migratorias o especies congregatorias; (iv) ecosistemas altamente amenazados o únicos, o (v) áreas asociadas a procesos evolutivos clave. <p>En este contexto, “especies en peligro o grave peligro de extinción” se define según lo detallado en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). La determinación de hábitats críticos, basada en otras listas, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Si la especie está enumerada nacional o regionalmente como “en peligro o grave peligro de extinción” en los países que han adherido a la guía de la UICN, la determinación del hábitat crítico se realizará de proyecto en proyecto en consulta con los profesionales competentes, y (ii) en aquellos casos en los que las categorizaciones nacionales o regionales sobre las especies enumeradas no se correspondan con las de la UICN (por ejemplo, algunos países enumeran de forma más general a las especies como “protegidas” o “restringidas”), se realizará una evaluación para determinar el fundamento y propósito de la lista. En este caso, la determinación del hábitat crítico se basará en la mencionada evaluación.²⁶
<p>Hojas de datos de seguridad (MSDS)</p>	<p>Una planilla con datos relacionados con las propiedades de una sustancia en particular, con la intención de mejorar la administración del producto y la seguridad en el lugar de trabajo proporcionando trabajadores, consumidores y personal de emergencia con procedimientos para manejar o trabajar esa sustancia de forma segura. Generalmente, se incluye información, como datos físicos (punto de fusión, punto de hervor, punto de ignición, entre otros), toxicidad, efectos sanitarios, primeros auxilios, reactividad, almacenamiento, eliminación, equipo protector y procedimientos de manejo de derrames, aunque los formatos pueden variar de fuente a fuente dentro de los países, y entre ellos, dependiendo de los requisitos nacionales.</p>
<p>Huella de la infraestructura</p>	<p>El área dentro del área del proyecto sobre o debajo de la cual existen estructuras físicas, alteraciones de la superficie o de la subsuperficie.</p>
<p>Impacto acumulativo</p>	<p>El impacto causado por los efectos sucesivos, graduales o combinados de una acción, proyecto o una actividad cuando se adiciona a otros históricos, existentes, planificados o futuros razonablemente anticipados.²⁷</p>

²⁶ Norma de Desempeño 6 de la IFC: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-atifc/policies-standards/performance-standards/ps6

²⁷ Adaptado del Manual de Buena Práctica de la IFC sobre Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos: Guía para el Sector Privado en Mercados Emergentes: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-atifc/publications/publications_handbook_cumulativeimpactassessment

Impacto indirecto	Impacto que no es el resultado directo del proyecto, en ocasiones, producido por fuera o como resultado de un complejo camino, o causado por acciones diferidas en el tiempo o a la distancia. El impacto indirecto (en ocasiones, también denominado “impacto secundario”) puede incluir efectos que inducen el crecimiento y otros efectos relacionados con los cambios inducidos en el patrón de uso de la tierra, densidad de población o la tasa de crecimiento, y efectos relacionados sobre el aire y el agua, y otros sistemas naturales, incluidos los ecosistemas, y el impacto en el cambio climático. ²⁸
Impacto secundario	Ver “impacto indirecto”.
Jerarquía de mitigación	La jerarquía de mitigación se define de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> a. Evitación: medidas tomadas para evitar crear un impacto desde el comienzo, como la ubicación espacial o temporal cuidadosa de elementos de infraestructura, a fines de evitar por completo el impacto sobre ciertos componentes de biodiversidad. b. Minimización: medidas tomadas para reducir la duración, intensidad o extensión del impacto (directo, indirecto y acumulativo, según corresponda) que no puede ser evitado por completo, en tanto sea prácticamente viable. c. Rehabilitación/restauración: medidas tomadas para rehabilitar los ecosistemas degradados o para restaurar los ecosistemas destruidos luego de la exposición al impacto que no puede ser evitado o minimizado por completo. d. Compensación: medidas tomadas para compensar todo impacto significativo y adverso que no puede ser evitado, minimizado o rehabilitado o restaurado a fines de lograr que no haya pérdidas netas o que haya ganancias netas de biodiversidad. La compensación puede tomar la forma de intervenciones positivas de gestión, como la restauración de hábitats degradados, detención de la degradación o la evitación del riesgo, protección de áreas donde existe una pérdida inminente o proyectada de biodiversidad.²⁹
Lavado de dinero	La conversión, transferencia, simulación o el encubrimiento de propiedad o de bienes, sabiendo que dicha propiedad o dichos bienes son el producto de la actividad delictiva, a fines de simular o encubrir el origen ilícito de la propiedad o de los bienes, o de ayudar al perpetrador de la actividad delictiva a evadir las consecuencias legales de sus acciones. ³⁰
Mapeo de partes interesadas	El proceso de identificación de individuos o de grupos que probablemente podrían afectar una acción propuesta o verse afectados por ella, y clasificarlos según su impacto sobre la acción y según el impacto que la acción tendrá sobre ellos.
Material peligroso	Todo material enumerado en el Convenio de Basilea (Anexo I) como “material peligroso” o que exhiba una propiedad consistente con las características peligrosas identificadas en el Convenio de Basilea (Anexo III), y todo material definido como “desecho peligroso”, o considerado tal, en la legislación local del país anfitrión.

²⁸ Adaptado de la Ley nacional sobre política ambiental de los Estados Unidos, 40 CFR 1508.8 [U.S. National Environmental Policy Act, 40 CFR 1508.8]: https://energy.gov/sites/prod/files/NEPA-40CFR1500_1508.pdf; y de la Guía para la evaluación de impacto indirecto y acumulativo, y de las interacciones con el impacto de la Comisión Europea [European Commission Guidelines for the Assessment of Indirect and Cumulative Impacts as well as Impact Interactions]: <http://ec.europa.eu/environment/archives/eia/eia-studies-and-reports/pdf/guidel.pdf>

²⁹ Programa de negocios y compensación de biodiversidad [Business and Biodiversity Offsets Program]: <http://www.forest-trends.org/bbop>

³⁰ Adaptado de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000): <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Mecanismo de reclamaciones	Un proceso para recibir, evaluar y abordar las reclamaciones relacionadas con el proyecto por parte de las comunidades afectadas o de los trabajadores con respecto a la empresa o al proyecto. A menudo, existen mecanismos de reclamaciones separados entre la comunidad y el trabajo. En el contexto de proyectos relativamente grandes, este mecanismo puede además abordar las reclamaciones contra contratistas y subcontratistas. ³¹
Metas de desempeño [del Estándar EO100™]	Indicadores para monitorear el progreso hacia los principios y objetivos del Estándar EO100™. Las metas de desempeño (MD) dentro de cada objetivo proporcionan indicadores verificables para determinar si un proyecto cumple con las buenas prácticas industriales internacionales en gestión social y ambiental (MD1), las excede (MD2) o las lidera (MD3).
Negociación colectiva	La negociación colectiva es un proceso de negociaciones entre empleadores y los representantes de una unidad de empleados con el objetivo de lograr acuerdos que regulen las condiciones laborales.
Neutralidad del carbono	Lograr emisiones libres de carbono netas donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero (CO ₂ e) producido se compense con los créditos de carbono. ³²
Objetivo [del Estándar EO100™]	Un elemento o una faceta específica del Estándar EO100™. Los objetivos describen un estado o una conducta deseada por parte del operador.
Operador	La entidad o la empresa principalmente responsable de las actividades de desarrollo energético en el proyecto durante todas las etapas del ciclo de vida del proyecto, incluso desde el momento en que la entidad participa formal, legal o económicamente en el proyecto. La definición de “operador” incluye además a todos los empleados, agentes, contratistas y subcontratistas cuyas actividades podrían razonablemente impactar en el medioambiente o en las personas dentro del área de influencia del proyecto.
Parte interesada afectada por el proyecto	Ver “comunidades afectadas”.
Partes interesadas (ver también “comunidades afectadas”)	Las partes interesadas son personas, grupos u organizaciones que se ven directa o indirectamente afectadas por un proyecto, como también aquellos que podrían tener interés en un proyecto o la habilidad de influenciar su resultado, ya sea positiva o negativamente. ³³

³¹ Adaptado de la Nota de Desempeño 1 de la IFC: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales:

https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-at-ifc/policiesstandards/performance-standards/ps1

³² Adaptado de la Certificación de neutralidad del carbono, The Carbon Trust [The Carbon Trust Carbon Neutral Certification]: <https://www.carbontrust.com/media/672199/carbon-trust-carbon-neutral-certification.pdf>

³³ Adaptado del Manual sobre Relaciones con la comunidad y otros actores sociales de la IFC: Manual de prácticas recomendadas para las empresas que hacen negocios en mercados emergentes:

http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/ifc+sustainability/learning+and+adapting/knowledge+products/publications/publications_handbook_stakeholderengagement_wci_131957718506_3

Pasivos ambientales	Una obligación legal de realizar un gasto futuro debido a la manufactura, uso, lanzamiento o amenaza de lanzamiento de una sustancia en particular, ya sea en el pasado o en la actualidad, u otras actividades que afectan el ambiente. ³⁴
Pasivos ambientales “huérfanos”	Obligaciones de limpieza ambiental, incluidos aquellos trabajos que se requieren para completar la limpieza de las instalaciones; reparación del suelo y de las aguas superficiales, y gestión y eliminación de desechos causados por asuntos ambientales heredados, ocasionados previo a la propiedad actual del operador del proyecto y cuando no existe una entidad legalmente responsable o económicamente viable para cubrir los gastos de esas obligaciones. ³⁵
Patrimonio cultural	El patrimonio cultural puede incluir trabajos arquitectónicos, grupos de construcción, obras de artes y sitios arqueológicos, los cuales son de destacado valor universal desde el punto de vista histórico, artístico, científico, estético, étnico y antropológico. La definición de “patrimonio cultural” en el Estándar EO100™ incorpora expresamente el patrimonio natural, que consiste en formaciones físicas, geológicas, fisiográficas y biológicas; grupos de esas formaciones o las áreas naturales, las cuales son de destacado valor universal desde el punto de vista estético o científico o constituyen el hábitat de especies amenazadas de animales y plantas de destacado valor universal desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación. ³⁶
Plan de acción sobre ecosistemas y biodiversidad	Un plan que aborda las medidas de mitigación y gestión identificadas en la evaluación de impacto ambiental, relacionado con la conservación de la biodiversidad, diseñado para proteger y restaurar las especies amenazadas, hábitats y ecosistemas. ³⁷
Plan de acción sobre biodiversidad	<i>Ver el Plan de acción sobre ecosistemas y biodiversidad.</i>
Principio precautorio	Si se sospecha que una acción o una política poseen riesgo de causar daño al público o al medioambiente, en ausencia de un consenso científico de que el daño no se producirá, la carga de prueba recae en aquellos que abogan por realizar la acción.
Propiedad tradicional o consuetudinaria, uso tradicional u otra forma de ocupación.	Con respecto a los Pueblos Indígenas, la propiedad tradicional se refiere a los territorios donde estos pueblos se asientan y residen. En estos territorios, los pueblos subsisten a causa de la gestión tradicional o cultural de los recursos. Otra forma de ocupación, la ocupación de nuevos territorios, puede surgir, por ejemplo, en el caso de desplazamiento o migración cultural.

³⁴ Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US EPA), Valoración de los pasivos ambientales potenciales para la toma de decisiones [Valuing Potential Environmental Liabilities for Managerial Decision-Making (1996)]:

<http://nepis.epa.gov/Exe/ZyPDF.cgi?Dockkey=200010E0.PDF>

³⁵ Adaptado del Departamento de rendición de cuentas de energía para los pasivos ambientales de los Estados Unidos [United States Department of Energy Accounting for Environmental Liabilities]:

<https://energy.gov/sites/prod/files/2017/04/f34/EnvironmentalLiability0417.pdf>

³⁶ Adaptado de la Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural:

<http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

³⁷ Norma de Desempeño 6 de la IFC: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos:

https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-at-ifc/policiesstandards/performance-standards/ps6

<p>Pueblos Indígenas</p>	<p>Comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellos que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades preinvasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran a sí mismos distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en algunas partes de ellos. En la actualidad, forman sectores no dominantes de la sociedad y están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad cultural como base para su existencia continua como pueblo, en consonancia con sus propios patrones culturales, instituciones sociales y sistema legal. Su continuidad histórica puede consistir en la continuación, por un período extendido hasta el presente, de uno o más de los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ocupación de tierras ancestrales o, al menos, de una parte de ellas; • ancestros comunes con los ocupantes originales de esas tierras; • cultural en general o en manifestaciones específicas (religión, vivir en un sistema tribal, membresía de una comunidad indígena, vestimenta, medios de subsistencia, estilo de vida, entre otros); • idioma (ya sea utilizado como el único idioma, lengua materna, medio habitual de comunicación en la casa o en la familia, o como el idioma principal, preferido, habitual, general o normal); • residencia en ciertas partes del país o en ciertas regiones del mundo, y • otros factores relevantes. <p>De forma individual, una persona indígena es aquella que pertenece a esos Pueblos Indígenas mediante la autoidentificación como indígena (consciencia de grupo) y que es reconocido y aceptado por esos pueblos como uno de sus miembros (aceptación del grupo). De esta manera, estas comunidades preservan el derecho y poder soberano de decidir quién pertenece a ellos, sin interferencia externa.³⁸</p>
<p>Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario</p>	<p>Los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario son aquellos Pueblos Indígenas o segmentos de Pueblos Indígenas que no mantienen un contacto sostenido con la mayoría de la población no indígena y que, generalmente, rechazan todo tipo de contacto con personas que no forman parte de su propio pueblo. Asimismo, pueden ser pueblos o segmentos de pueblos que han sido contactados previamente y que, luego de un contacto intermitente con las sociedades no indígenas, volvieron a una situación de aislamiento y rompieron toda relación de contacto que podrían haber tenido con esas sociedades.³⁹</p>
<p>Puntaje de certificación EO100™</p>	<p>Puntaje numérico expresado como un porcentaje que mide el grado en el que un proyecto cumple con el nivel 1 de las metas de desempeño del Estándar EO100™. Luego de haber logrado la certificación, el puntaje de certificación EO100™ se divulga públicamente para cada proyecto, lo que permite a los operadores y partes interesadas comparar el desempeño de cada proyecto certificado, y alienta a los operadores a innovar hacia prácticas mejores y más sólidas.</p>

³⁸ Definición práctica del Estado de los Pueblos Indígenas del mundo (2009), Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas [State of the World's Indigenous Peoples (2009), the UN Department of Economic and Social Affairs]: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP/en/SOWIP_web.pdf

³⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos (2013): <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/informe-pueblos-indigenas-aislamiento-voluntario.pdf>

Reasentamiento o (ver también “reasentamiento o involuntario”)	El reasentamiento se refiere tanto al desplazamiento físico (la reubicación o la pérdida de refugio) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o del acceso a bienes que conlleva la pérdida de recursos de ingresos u otros medios de subsistencia) como resultado del uso, adquisición o restricciones del uso de la tierra relacionados con el proyecto. ⁴⁰
Reasentamiento involuntario (ver también “reasentamiento o”)	El reasentamiento es involuntario cuando ocurre sin el consentimiento informado de las personas desplazadas o si dan su consentimiento sin tener el poder de rechazar el reasentamiento. ⁴¹
Reservas de biosfera de la UNESCO	Las reservas de biosfera son áreas que abarcan ecosistemas terrestres, marinos y costeros, según lo definido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). ⁴²
Servicios del ecosistema (ver también “servicios prioritarios del ecosistema”)	Los servicios del ecosistema son los beneficios que las personas, incluidas las empresas, obtienen de los ecosistemas. Los servicios del ecosistema se organizan en cuatro tipos: (i) servicios proveedores, que son los productos que las personas obtienen de los ecosistemas; (ii) servicios regulatorios, que son los beneficios que las personas obtienen de la regulación de los procesos del ecosistema; (iii) servicios culturales, que son los beneficios no materiales que las personas obtienen de los ecosistemas, y (iv) servicios de apoyo, que son los procesos naturales que sostienen a los otros servicios. ⁴³
Servicios prioritarios del ecosistema	(i) Aquellos servicios sobre los cuales las operaciones del proyecto probablemente tendrán impacto y, por lo tanto, que causan un impacto adverso en las comunidades afectadas, o (ii) aquellos servicios de los cuales depende el proyecto directamente para sus operaciones (por ejemplo, el agua). ⁴⁴
Sistema de gestión	Una estructura testeada para la gestión y mejora continua de las políticas, procedimientos y procesos del operador, aplicando un abordaje de “planificar, hacer, chequear, actuar”. ⁴⁵
Sitios de Patrimonio Mundial de la UNESCO	Sitios de destacado valor cultural y natural, según lo definido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). ⁴⁶

⁴⁰ Adaptado de la Norma de Desempeño 5 de la IFC: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-at-ifc/policiesstandards/performance-standards/ps5

⁴¹ Manual para la preparación de un plan de acción para el reasentamiento de la IFC: <https://commdev.org/userfiles/ResettlementHandbook.pdf>

⁴² Reservas de biosfera de la UNESCO: <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/>

⁴³ Norma de Desempeño 6 de la IFC: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-at-ifc/policiesstandards/performance-standards/ps6

⁴⁴ Norma de Desempeño 6 de la IFC: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-at-ifc/policies-standards/performance-standards/ps6

⁴⁵ Adaptado de The Deming Institute: <https://deming.org/management-system/pdsacyle>

⁴⁶ Ver la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO: <http://whc.unesco.org/en/list>

Soborno	Darle a alguien una ventaja económica o de otro tipo para alentar a esa persona a desempeñar sus funciones o sus actividades inadecuadamente, o recompensar a esa persona por haberlo hecho. ⁴⁷
Sustancias que agotan el ozono (SAO)	Sustancias que destruyen el ozono de la estratósfera de la Tierra, según lo definido en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (Protocolo de Montreal). ⁴⁸
Territorio	En el contexto de los Pueblos Indígenas, el territorio es la tierra que cultivan directamente o habitan, incluido el territorio más amplio, y comprende todos los medioambientes de las áreas que ocupan o utilizan de otra manera, incluyendo los recursos naturales, ríos, lagos y costas. ⁴⁹
Tierra	Un área delimitable de superficie terrestre de la Tierra, que abarca todos los atributos de la biosfera ubicados inmediatamente arriba o debajo de esta superficie, incluidos aquellos próximos a la superficie, el clima, las formas del suelo y del terreno, la hidrología superficial (lagos poco profundos, ríos, pantanos y ciénagas), las capas sedimentarias próximas a la superficie y reservas asociadas de agua superficial y geohidrológicas, las poblaciones de plantas y animales, el patrón de asentamiento humano y los resultados físicos de actividades humanas pasadas y presentes (terraplenado, almacenamiento de agua o estructuras de drenaje, carreteras, edificios, entre otros). ⁵⁰
Tierra “huérfana”	Área de tierra alterada por actividades de un proyecto previo, que no ha sido recuperada.
Trabajadores	Incluye a trabajadores de todos los géneros, empleados directos, a tiempo completo o a tiempo parcial, y trabajadores proporcionados por contratistas y subcontratistas, o que trabajan para estos.
Trabajadores directos (ver también “trabajadores”)	Trabajadores empleados directamente por el operador.
Trabajadores indirectos (ver también “trabajadores”)	Trabajadores de contratistas y subcontratistas.
Trabajo forzoso	Todo trabajo o todo servicio exigido a una persona bajo amenaza de cualquier tipo de sanción y para el cual dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente. ⁵¹

⁴⁷ Guía rápida sobre la Ley contra sobornos 2010 del Ministerio de Justicia del Reino Unido [United Kingdom Ministry of Justice Quick Start Guide to The Bribery Act 2010]:

<https://www.justice.gov.uk/downloads/legislation/bribery-act-2010-quick-start-guide.pdf>

⁴⁸ Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono:

<http://ozone.unep.org/en/handbook-montreal-protocol-substances-deplete-ozone-layer/44>

⁴⁹ Adaptado de los Derechos de los Pueblos Indígenas a las tierras, territorios y recursos, de Brigitte Feiring, Coalición Internacional de la Tierra [‘Indigenous Peoples’ Rights to Lands, Territories and Resources’, de Brigitte Feiring, the International Land Coalition]:

<http://www.landcoalition.org/sites/default/files/documents/resources/IndigenousPeoplesRightsLandTerritoriesResources.pdf>

⁵⁰ Negociación de un futuro sostenible por la tierra [Negotiating a Sustainable Future for Land]. Guía estructural e institucional para la gestión de recursos de la tierra en el siglo XXI, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) / Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA) (1997)

⁵¹ Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID.P12100_LANG_CODE:312174,es:NO

<p>Trabajo infantil</p>	<p>Trabajo realizado por niños que están por debajo de la edad mínima legal especificada para ese tipo de trabajo o para trabajo que, por su naturaleza perjudicial o sus condiciones, sea considerado inaceptable para niños y esté prohibido. Las edades mínimas para la admisión en el empleo y el trabajo según el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Edad mínima básica:</i> La edad mínima para el trabajo no debería ser menor a la edad para finalizar los estudios obligatorios y, en cualquier caso, no debería ser menor a los 15 años. • <i>Trabajos peligrosos:</i> Todo trabajo que pueda hacer peligrar la salud física, mental o moral, seguridad o moralidad del niño no debería ser realizado por menores de 18 años. • <i>Trabajos livianos:</i> Los niños entre 13 y 15 años pueden realizar trabajos livianos siempre y cuando no amenacen su salud y seguridad, o impidan su orientación vocacional y capacitación o su educación.⁵²
<p>Trata de personas</p>	<p>El reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o la recepción de personas por medio de amenazas, uso de fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad, o dar o recibir pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga control sobre otra con fines de explotación. La explotación puede incluir explotación de la prostitución de otras personas u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzosos, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre o la remoción de órganos.⁵³</p>
<p>Uso de los recursos naturales tradicionales</p>	<p>La producción para el consumo y subsistencia de la familia, y la venta del excedente o de los cultivos comerciales (café, cacao, entre otros). Uso de macro- y microhábitats, uso de agua y tierra para la subsistencia o actividades culturales, uso de tecnología y de técnicas tradicionales de agricultura y ganadería.</p>
<p>Uso indirecto del agua</p>	<p>Se refiere al consumo y contaminación de agua fresca, que son parte inactiva de los productos que se consumen o producen. Es igual a la suma de todo el agua utilizada para generar productos adquiridos por el consumidor o todos los insumos (que no son de agua) utilizados por el productor. El uso indirecto del agua incluye toda el agua utilizada dentro de la cadena de valor, pero que está por fuera del control directo.⁵⁴</p>
<p>Zonas de amortiguamiento</p>	<p>Áreas periféricas a un área protegida específica, donde las restricciones sobre el uso de recursos y las medidas de desarrollo especiales se realizan a fines de aumentar el valor de conservación del área protegida.⁵⁵</p>

⁵² Adaptado de los Antecedentes del Día Mundial contra el Trabajo Infantil de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/events/childlabourday/background.shtml>; y del Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312283:NO

⁵³ Adaptado de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: <https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/index.html>

⁵⁴ Guía para las empresas que presentan informes sobre el agua en nombre de inversores y miembros de la cadena de distribución [CDP Guidance for Companies Reporting on Water on behalf of Investors & Supply Chain Members (2016)]: <https://www.cdp.net/Documents/Guidance/2016/CDP-2016-Water-Reporting-Guidance.pdf>

⁵⁵ Biodiversidad A-Z, Centro de monitoreo de conservación ambiental mundial de las Naciones Unidas [United Nations (UN) Environment World Conservation Monitoring Centre Biodiversity A-Z]: <http://www.biodiversity-a-z.org/content/buffer-zones>

Anexo II: Referencias normativas y respaldatorias

<p><i>Generalment e aplicables a todos los principios del EO100™</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC) • Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales • Pacto Mundial de las Naciones Unidas • Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos
<p><i>Principio 1: Gobernanza corporativa, transparencia y ética empresarial</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) • Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción • Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA) [U.S. Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)] • Ley contra el soborno del Reino Unido [U.K. Bribery Act] • Guía para la Elaboración de Memorias de Sostenibilidad de la Iniciativa de Reporte Global • Marco de presentación de informes y Marco de presentación de informes sobre el agua del Carbon Disclosure Project (CDP) [Carbon Disclosure Project (CDP) Reporting Framework and CDP Water Reporting Framework] • Normas de aseguramiento de la rendición de cuentas AA1000 [AA1000 AccountAbility Assurance Standard]
<p><i>Principio 2: Derechos humanos, impacto social y desarrollo comunitario</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos • Código de Conducta Internacional (ICoC) para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada • ANSI/ASIS PSC.1-2012. Sistema de gestión para la calidad de las operaciones de empresas de seguridad privada • Norma ISO 26000. Guía de responsabilidad social • Normas de participación de las partes interesadas [AccountAbility Stakeholder Engagement Standard] • Declaración Universal sobre los Derechos Humanos • Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y sus Protocolos, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ◦ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ◦ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial ◦ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ◦ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ◦ Convención sobre los Derechos del Niño ◦ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares ◦ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
<p><i>Principio 3: Derechos de los Pueblos Indígenas</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Convenio sobre Pueblos Indígenas y tribales • Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas • Directrices de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas en aislamiento y en contacto inicial en la Región Oriental de Paraguay, la Región Amazónica y el Gran Chaco

<p>Principio 4: Condiciones laborales justas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo • Convenios fundamentales de la OIT, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Convenio 29 de la OIT. Convenio sobre el trabajo forzoso u obligatorio ◦ Convenio 87 de la OIT. Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación ◦ Convenio 98 de la OIT. Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva ◦ Convenio 100 de la OIT. Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor ◦ Convenio 105 de la OIT. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso ◦ Convenio 111 de la OIT. Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) ◦ Convenio 138 de la OIT. Convenio sobre la edad mínima ◦ Convenio 182 de la OIT. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil • Convenio de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores • Norma OHSAS 18001. Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
<p>Principio 5: Cambio climático, biodiversidad y ambiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo del Banco Mundial • Norma ISO 14001. Sistemas de gestión ambiental • Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas • Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático • Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación • Mandato sobre el agua de las Naciones Unidas para directores generales [UN CEO Water Mandate] • PAS 2060:2014. Especificación para la demostración de la neutralidad del carbono [PAS 2060:2014 Specification For The Demonstration Of Carbon Neutrality]

Anexo III: Acerca del Estándar EO100™

Antecedentes

Equitable Origin (EO) es una organización sin fines de lucro con la misión de asociarse con las empresas, las comunidades y los gobiernos para apoyar desarrollos energéticos transparentes, sostenibles y equitativos que beneficien a todas las partes interesadas.

Desde 2009, EO ha liderado un esfuerzo de múltiples partes interesadas, reuniendo a empresas energéticas y proveedores de servicios, gobiernos, Comunidades Indígenas, académicos y organizaciones no gubernamentales (ONG) ambientales y sociales para crear un sistema de aseguramiento y calificación —incorporado en el Estándar EO100™—. El presente Estándar establece criterios para evaluar las prácticas responsables sociales y ambientales en las operaciones de desarrollo energético.

Nuestro objetivo es un sector energético mundial que reduzca significativamente su impacto negativo social y ambiental, y que demuestre una contribución medible al desarrollo sostenible de las comunidades afectadas por sus actividades.

A través de la participación de partes interesadas en la planificación, la implementación y el monitoreo del proyecto, apuntamos además a revertir todo legado de extracción explotadora de recursos que beneficia muy poco a las comunidades locales a largo plazo. En su lugar, buscamos construir la capacidad de las partes interesadas locales e indígenas para participar en el monitoreo de impacto ambiental y, en la medida en que los miembros de estas comunidades lo deseen, en otros aspectos del desarrollo, incluido el empleo calificado para las operaciones.

Propósito

La creciente demanda mundial de energía tiene importantes implicancias para las personas y para el planeta. El desarrollo de recursos energéticos tiene el potencial de crear grandes oportunidades económicas y un riesgo considerable para el bienestar de las comunidades y ecosistemas. A pesar de que las empresas y reguladores han realizado un gran progreso para gestionar mejor los riesgos en las operaciones, aún existen ejemplos de mal desempeño, como también de falta de confianza de las partes interesadas en el sector.

El Estándar EO100™ proporciona un marco para monitorear el desempeño en el terreno y las políticas de las empresas. El Estándar EO100™ confirma las prácticas empresariales responsables mediante una verificación independiente con la opción de una certificación por parte de terceros. Esto brinda el aseguramiento a los inversores, los reguladores, las comunidades y los empleados de que los proyectos de generación o producción de energía están operando responsablemente, y de que se han cumplido los pasos para garantizar que se aborde el impacto social y ambiental a fines de lograr un resultado general positivo para todas las partes interesadas.

Para aquellos operadores y desarrolladores de proyectos que estén considerando la certificación del Estándar EO100™, su compromiso con el proceso representa lo siguiente:

- valores corporativos de integridad y transparencia corporativa, y voluntad de trabajar hacia la mejora continua;
- una operación bien gestionada que despliegue sistemas, políticas y procedimientos de gestión para cumplir con los estándares y normas industriales, y excederlos.
- un reconocimiento formal de los intereses y prioridades de las partes interesadas —sumando credibilidad y confianza al compromiso, alcance y esfuerzos para garantizar una licencia social para operar—;
- demostración de liderazgo e innovación en el desempeño social y ambiental.

Alcance

El Estándar EO100™ es aplicable a las operaciones de producción y generación de energía, y a la infraestructura relacionada. Las operaciones de minería, biocombustible y energía nuclear no son aptas para la certificación, pero el Estándar podría serles de utilidad como un marco para medir y gestionar los riesgos e impactos en consonancia con las normas internacionales e industriales.

Los apéndices técnicos suplementarios incorporan indicadores que abordan inquietudes y cuestiones específicas relacionadas con la producción terrestre, submarina y la producción de gas y petróleo de esquisto, infraestructura, hidroeléctrica y energías renovables asociadas.

El Estándar EO100™ no se aplica a empresas como un todo. El proceso de implementación se centra en sitios individuales para el proyecto. La implementación del Estándar EO100™ puede ocurrir en cualquier etapa de un proyecto energético: planificación/exploración, desarrollo/instalación, producción/generación o cierre/desmantelamiento.

En el presente Estándar, el término “operador” se refiere a la entidad o la empresa principalmente responsable de las actividades de desarrollo energético en el sitio del proyecto, como también todos los contratistas cuyas actividades podrían razonablemente impactar en el medioambiente o en las personas en el área de influencia.

Desempeño, medición y calificación

El Estándar EO100™ promueve una mejora continua de las operaciones energéticas mediante la evaluación de desempeño y calificación en el marco del proyecto. La calificación permite a los operadores y partes interesadas comparar el desempeño de cada proyecto con otro —alentando a los operadores a innovar hacia mejores prácticas y resultados—.

El Estándar EO100™ establece tres metas de desempeño (MD): La MD1 representa un nivel en el cual los procedimientos rectores de un proyecto o el desempeño cumplen con las normas industriales de buenas políticas y desempeño. La MD2 y MD3 representan, respectivamente, procedimientos y desempeño del proyecto que exceden (MD2) o lideran (MD3) las normas industriales para las prácticas responsables. Por ejemplo, el liderazgo puede tomar la forma de una solución innovadora a los problemas o la extensión voluntaria de la responsabilidad del operador más allá de los límites del proyecto o en la cadena de distribución.

Desarrollo y revisión del Estándar

El Estándar EO100™ se ha desarrollado a través de un proceso de consultas de múltiples partes interesadas, siguiendo modelos y directrices establecidos por el Código de Buenas Prácticas para Establecer Estándares Sociales y Ambientales de la Alianza Internacional para Etiquetado Social y Ambiental (ISEAL). Asimismo, se basa en leyes nacionales e internacionales, estándares y prácticas empresariales internacionales, y estándares internacionales relacionados con los derechos humanos, el medioambiente y la ética empresarial. En el Anexo II, se encuentra una lista de estos recursos: Referencias normativas y respaldatorias.

El Estándar EO100™ se revisa periódicamente para determinar si se necesitan modificaciones. Tal revisión se inicia dentro de los cinco años o menos desde la fecha de publicación de la versión anterior del Estándar. La próxima revisión de la versión 2017 del Estándar EO100™ se realizará en 2022.

Sin embargo, Equitable Origin puede iniciar una revisión antes de ese momento, sobre la base de los aportes de partes interesadas o según el Consejo de Estándares de Equitable Origin lo considere necesario. Para obtener una descripción completa del proceso de desarrollo y revisión del Estándar, véase “Desarrollo y Gobernanza del Estándar EOP-101”.

Mecanismo de reclamaciones

EO promueve los comentarios, reclamaciones y aportes sobre cualquier parte del Estándar EO100™ y del Sistema de Aseguramiento en todo momento. Las partes interesadas pueden utilizar la planilla del sitio web⁵⁶ de EO para remitir comentarios, reclamaciones o apelaciones relacionadas con el Estándar EO100™ y el Sistema de Garantía, personal u órganos de gobernanza de EO, órganos de evaluación o auditores aprobados por EO, y operadores afiliados con EO. Procedimientos asociados: EOP-203: Comentarios, reclamaciones y apelaciones sobre el sistema de certificación de EO; EOP-101: Estándar de desarrollo y gobernanza, y EOP-103: Políticas sobre asociación. Para obtener más información, puede contactarnos a contact@equitableorigin.org.

⁵⁶ <https://www.equitableorigin.org/about-us/comments-complaints-appeals>



contact@equitableorigin.org

+1 917 677 7671

www.equitableorigin.org

© 2017 Equitable Origin Inc.
Todos los derechos reservados.

El presente documento está protegido por la ley de derechos de autor, y se prohíbe su reproducción electrónica digital o de otro tipo (incluidas fotocopias) sin el consentimiento expreso por escrito de Equitable Origin Inc.

